



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 *		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 16 de agosto	Número 154

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Resolución de expedientes sancionadores. Pág. 2.
- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 169/2006. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Oficina Territorial de Trabajo. Delegación Territorial de Burgos.
Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Saint Gobain Vicasa, S.A. (Personal Técnico, Administrativo y Subalterno).
Págs. 3 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 21 y 22.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 22.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Ampliación del coto privado de caza BU-10.429. Pág. 23.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 23 y 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 24 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Págs. 26 y 27.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 27.
Aranda de Duero. Secretaría General. Concurso para el suministro e instalación de mobiliario de cocina en Centro de Día «Santa Catalina». Pág. 27.
Concurso para el suministro e instalación de mobiliario en Centro de Día «Santa Catalina». Pág. 27.
Buggedo. Subasta para la pavimentación de calles. Pág. 28.
Bahabón de Esgueva. Pág. 28.
Cascajares de Bureba. Concurso para la contratación de las obras de la I y II Fase de la Urbanización y Mejora de la Travesía Urbana. Págs. 28 y 29.
Melgar de Fernamental. Concurso para el suministro de equipamiento del Centro Juvenil de la Cuadra de la Villa. Pág. 29.
Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales. Pág. 29.
Roa. Concurso para la ejecución de las obras de construcción de Centro Cívico. Págs. 30 y 31.
Villafrauela. Pág. 31.
San Vicente del Valle. Subasta para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-11.002. Pág. 31.
Villayerno Morquillas. Concurso para el edificio de usos múltiples y consultorio médico. Pág. 32.
Hurones. Subasta para la renovación de la red de abastecimiento. Pág. 32.
Medina de Pomar. Pág. 32.
- JUNTAS VECINALES.
Arroyal. Adecuación del coto de caza BU-10.183. Pág. 30.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Asociación ADECO-Camino de Santiago. Convocatoria para cubrir la vacante de técnico para la gestión del Plan de Desarrollo Rural Prodercal. Pág. 31.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO
EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402719742	J MORENO	30657488	ABADIÑO	02-04-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402712462	D VADILLO	13156665	QUINTANADUEÑAS	29-03-2006	200,00		RD 13/92	048.
090046355047	R KARIMI	X0909486C	COGOLLOS	14-02-2006	310,00		RD 2822/98	042.1
090046473690	E CORTIJO	71274664	MEDINA DE POMAR	07-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046068990	J EZCURRA	13291348	MIRANDA DE EBRO	12-03-2006	450,00	1	RD 13/92	020.1
090046365545	D ROTARU	X4355593Z	TORREJON DEL REY	26-10-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090402740032	A DOS ANJOS	X4811728J	MADRID	25-01-2006	380,00	1	RD 13/92	050.
090046375022	J RODRIGUEZ	50423013	VALDEMORILLO	02-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046199013	J CALVO	71598060	OVIEDO	27-03-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046438019	I NEDEV	X3141690M	SEVILLA	08-03-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046451826	YARRITU S A	A0100805I	VITORIA GASTEIZ	03-03-2006	60,00		RD 13/92	014.1C
090046443350	I LECUONA	18598152	VITORIA GASTEIZ	15-03-2006	150,00		RD 13/92	054.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO
EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046558888	A LOPEZ	21625763	EL ALTET ELCHE	14-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402719377	BELMAT CINCUENTA S L	B62719646	CERDANYOLA VALLES	13-03-2006	150,00		RD 13/92	050.
099046180449	R ACEBES	11908870	BASAURI	31-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046180806	S REDONDO	14518384	BILBAO	22-04-2006	150,00		RD 13/92	094.2
099045673641	L GOMEZ	14860329	BILBAO	31-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046421044	J JIMENEZ	30690976	BILBAO	08-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
099045673495	A RICHTER	78894215	BILBAO	29-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046582908	S DELGADO	16705336	ERMUA	17-04-2006	150,00		RD 13/92	003.1
099045673331	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	29-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099046181284	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	08-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099045673653	J PEREZ	30623527	GALDAKAO	31-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046579399	R PALOMARES	30642778	GERNIKA-LUMO	07-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046474504	M GALLASTEGUI	24401725	MARURI-JATABE	15-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
099046374542	A CARRERA	11916219	SESTAO	29-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046474607	E AGUIRRE	14646234	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	22-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090402768388	F PEREZ	22733201	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	26-04-2006	300,00		RD 13/92	050.
090046477980	O ALVARO	71103329	ARANDA DE DUERO	30-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
099046405575	J SAEZ	13294105	BRIVIESCA	31-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090045937880	M CANCHI	X5268057E	BURGOS	16-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046522961	G PAVLE	X5728678E	BURGOS	30-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090402691781	A CABALLERO	13095655	BURGOS	26-03-2006	200,00		RD 13/92	050.

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 28 de julio de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200606053/6003. — 52,50

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 28 de julio de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo..

200606054/6004. — 112,50

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046417697	F RUBIO	13097641	BURGOS	11-02-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
099046410923	M SALVADOR	13146957	BURGOS	29-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046477967	F GONZALEZ	13167493	BURGOS	30-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
099046392611	R LOPEZ	15246487	BURGOS	08-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046349308	R BARRUL	71273803	BURGOS	17-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046537174	D ABAD	71286044	BURGOS	30-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
099402718964	I IVANOV	X5250608F	GUMIEL DE HIZAN	31-05-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
090046180788	E CORTIJO	71274664	MEDINA DE POMAR	07-04-2006	90,00		RD 13/92	154.
090046033718	R PEREZ	71266394	MELGAR FERNAMENTAL	28-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046351315	F MARTIN	13158610	SOTOPALACIOS	26-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046564189	A RUIZ	13287526	MIRANDA DE EBRO	21-04-2006	150,00		RD 13/92	143.1
090046269945	F RUIZ	71343919	MIRANDA DE EBRO	02-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
099046396483	I MARINOV	X4145917Y	S DOMINGO DE SILOS	29-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046356374	A SILVA	X6533261L	SARRACIN	27-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046570130	M RUIZ	13090725	SOTRAGERO	30-04-2006	90,00		RD 13/92	090.1
099046573410	J MATILLA	14572038	ENTRAMBASAGUAS	29-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046570852	N MATEI	X6436959H	VEGAS DEL GENIL	17-04-2006	900,00		RD 772/97	001.2
090046301580	M DIEZ	16581924	VILLAMEDIANA IREGUA	13-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.8
090046179968	E FERNANDEZ	09019597	ALCALA DE HENARES	09-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046428439	G PEÑA	50676056	BOADILLA DEL MONTE	27-03-2006	150,00		RD 13/92	013.1
090046463257	V LUVUENICHENO	X1083923W	FUENLABRADA	25-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
099402684036	APROACH SOLUTION SL	B8254837I	LAS ROZAS DE MADRID	15-05-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
090046525585	E GALA	70229310	MELILLA	13-04-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046517310	R ALVAREZ	71768923	POLA DE LENA	30-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046571315	R FERNANDEZ	10596723	EL PICAYON	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046468784	A FERNANDEZ	14704514	CASTRO URDIALES	01-03-2006	520,00	1	RD 13/92	020.1
090046183613	C SAIZ	11371600	REINOSA	28-02-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402691800	C FERNANDEZ	14399451	SANTANDER	29-03-2006	300,00		RD 13/92	050.
099046181259	HORGOBISA SL	B20156824	URRET XU	08-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402706640	F SENEQUE	12755390	TUDELA DE DUERO	27-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090046528549	J RODRIGUEZ	12364154	VALLADOLID	25-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046389422	YARRITU S A	A0100805I	VITORIA GASTEIZ	19-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.8
090046563707	YARRITU S A	A0100805I	VITORIA GASTEIZ	20-04-2006	60,00		RD 13/92	014.2
090046171246	M DEL VALLE	72891768	VITORIA GASTEIZ	28-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046556983	A MERCEA	X3506175D	ZARAGOZA	24-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
099046178479	M BERMUDEZ	72256124	ZARAGOZA	08-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200184/2006.
01000.
N.º autos: Dem. 169/2006.
N.º ejecución: 112/2006.
Materia: Despido.
Demandante: Don Francisco Javier Martínez Azofra.
Demandados: Construcciones y Contratas J.D., S.C. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Martínez Azofra contra la empresa Construcciones y Contratas J.D., S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. – Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Francisco Javier Martínez Azofra con la empresa Construcciones y Contratas J.D., S.C., condenando a ésta a que abone a aquél la cantidad de 140,90 euros, en concepto de indemnización y 7.693 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado-Juez. – Doy, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas J.D., S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 1 de agosto de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200606088/6056. — 62,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 4 de julio de 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Saint Gobain Vicasa, S.A. (Personal Técnico, Administrativo y Subalterno), código convenio 0900670.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Saint Gobain Vicasa, S.A. (Personal Técnico, Administrativo y Subalterno), suscrito por la Representación Empresarial y la Asociación Sindical de Empleados Técnicos, Administrativos y Subalternos (A.S.E.T.A.S.), el día 25 de abril de 2006 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 28 de junio de 2006.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los convenios colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 4 de julio de 2006. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200605418/5385. — 2.700,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SAINT GOBAIN VICASA, S.A. — AÑOS 2006-2007

INDICE

CAPITULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES

SECCION I: OBJETO.

Artículo 1.º — Objeto Convenio.

SECCION II: AMBITO DE APLICACION.

Art. 2.º — Personal.

Art. 3.º — Territorial.

Art. 4.º — Temporal.

Art. 5.º — Prórroga.

SECCION III: GARANTIA, ABSORCION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Art. 6.º — Compensación.

Art. 7.º — Absorción.

Art. 8.º — Vinculación a la totalidad.

CAPITULO II. — INTERPRETACION Y VIGILANCIA.

Art. 9.º — Interpretación.

Art. 10. — Comisión Paritaria.

Art. 11. — Composición.

Art. 12. — Funciones específicas.

Art. 13. — Normas de actuación.

Art. 14. — Acuerdos Comisión Paritaria.

CAPITULO III. — INGRESOS, ORGANIZACION DEL TRABAJO, PROMOCION Y CALIFICACION DEL PERSONAL.

SECCION I: VACANTES Y CONTRATACION.

Art. 15. — Vacantes e ingresos.

Art. 16. — Periodo de prueba.

SECCION II: ORGANIZACION.

Art. 17. — Organización.

Art. 18. — Definiciones.

SECCION III: CALIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Art. 19. — Bases.

Art. 20. — Normas de calificación.

Art. 21. — Competencias.

Art. 22. — Método de valoración.

SECCION IV: CALIFICACIONES.

Art. 23. — Niveles de Valoración.

Art. 24. — Garantía Personal.

SECCION V: PROMOCION.

Art. 25. — Definiciones.

Art. 26. — Plazos y condiciones de promoción.

Art. 27. — Convocatoria.

Art. 28. — Tribunales Calificadores.

Art. 28 Bis. — Candidatos.

Art. 29. — Pruebas.

Art. 30. — Prioridades.

Art. 31. — Formación y consolidación.

Art. 32. — Trab. distinta calificación.

Art. 33. — Cambio de puesto de trabajo.

SECCION VI: FORMACION.

Art. 34. — Formación.

Art. 35. — Premios de formación.

CAPITULO IV. — CONDICIONES DE TRABAJO.

SECCION I: JORNADA DE TRABAJO-HORARIOS.

Art. 36. — Jornada anual.

Art. 37. — Modalidad de jornada.

SECCION II: VACACIONES.

Art. 38. — Duración de las vacaciones.

Art. 39. — Periodo de disfrute (P.A.V.).

Art. 40. — Retribución en vacaciones.

CAPITULO V. — RETRIBUCIONES.

SECCION I: RETRIBUCION GARANTIZADA

Art. 41. — Salario Convenio.

SECCION II: COMPLEMENTO POR OBJETIVOS.

Art. 42. — Prima Global por Objetivos y Productividad (P.G.O.P.).

Art. 43. — Prima reducción absentismo.

SECCION III: COMPLEMENTOS PERSONALES.

Art. 44. — Complemento personal origen (C.P.O.).

Art. 45. — Complemento de unificación.

Art. 46. — Plus Personal.

SECCION IV. — RETRIBUCIONES DIFERIDAS.

Art. 47. — Gratificaciones Reglamentarias.

SECCION V: COMPLEMENTOS DE PUESTO.

Art. 48. — Complementos trabajo a turno.

Art. 49. — Plus globalizado de T.T.

Art. 50. — Factores de indemnización.

SECCION VI: RETRIBUCIONES ESPECIALES.

Art. 51. — Horas extraordinarias.

SECCION VII: ESTRUCTURA GENERAL DE LA RETRIBUCION.

Art. 52. — Retribuciones garantizadas.

Art. 53. — Otras retribuciones.

Art. 54. — Prima anual de resultados de centro.

Art. 55. — Fórmula Reparto de la Prima.

Art. 56. — Revisión IPC 2006 y 2007.

SECCION VIII: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE RETRIBUCIONES.

Art. 57. — Remuneraciones años 2006 y 2007

Art. 58. — Disposiciones sistema retributivo.

Art. 58 Bis. — Derecho supletorio.

SECCION IX: CONTRATO DE RELEVO.

Art. 59. — Contrato de relevo.

SECCION X: PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTE.

Art. 60. — Compromiso en la prevención de riesgos.

Art. 61. — Implicación colectiva.

Art. 62. – Comité de Seguridad y Salud.

Art. 63. – Vigilancia de la salud.

Art. 64. – Equipos de protección individual.

Art. 65. – Protección del medio ambiente.

PREVISION Y VENTAJAS SOCIALES.

Art. 66. – Premio de nupcialidad.

Art. 67. – Premio de natalidad.

Art. 68. – Ayuda a estudios para hijos de trabajadores.

Art. 69. – Ayudas de estudios para el personal.

Art. 70. – Jubilación.

Art. 71. – Seguro de vida e invalidez.

Art. 72. – Incapacidad temporal.

Art. 73. – Complemento de empresa e invalidez.

Art. 74. – Prestamos para adquisición de viviendas.

Art. 75. – Nochebuena y Nochevieja (24 y 31 de diciembre).

Art. 76. – Permisos retribuidos.

Art. 77. – Reglamento de llamadas.

Art. 78. – Representación de los trabajadores.

Art. 79. – Cambio de fabricación a otro departamento.

Art. 80. – Excedencias.

Art. 81. – Garantía en caso de accidente de circulación.

ANEXOS

ANEXO I. – Remuneración mínima anual. Garantizada al 1-1-06.

ANEXO II.I – Prima de resultados de centro. Cálculo de la bolsa.

ANEXO II-II. – Prima de resultados de centro. Coeficiente de calidad.

ANEXO II-III. – Prima de resultados de centro. Distribución individual.

ANEXO III. – Valores horas extras al 1-1-06.

ANEXO IV-1. – Calendario laboral turno. Total 2006.

ANEXO IV-2. – Calendario Laboral T. Total 2006 - 5 Operarios puesto.

ANEXO IV-3. – Calendario Laboral T. Total 2006 - 5 Operarios puesto.

ANEXO V-1. – Ventajas Sociales. Importes.

ANEXO V-2. – Ayuda Estudios hijos trabajadores. Ayuda deficientes.

ANEXO V-3. – Complemento I.T. y Nochebuena y Nochevieja.

ANEXO VI. – Importe hora dedicada a la formación, fuera del tiempo de trabajo.

ANEXO VII. – Guardias, llamadas, prolongaciones.

* * *

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCION I: OBJETO

Artículo 1.º – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre S.G. Vicasa, S.A. y el personal incluido en el ámbito de aplicación, según la Sección siguiente:

SECCION II: AMBITO APLICACION

Artículo 2.º – Personal.

El presente Convenio afectará al personal encuadrado dentro del Colegio de Técnicos y Administrativos, que se denominan «Empleados».

En cualquier caso, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio quienes dentro de la organización de la Sociedad S.G. Vicasa están clasificados dentro del grupo de «Cuadros» y «EAPs».

Artículo 3.º – Territorial.

Las normas contenidas en este Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que S.G. Vicasa, S.A. tiene instalado en Burgos.

Artículo 4.º – Temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia a todos los efectos el 1 de enero de 2006 y finalizando el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 5.º – Prórroga.

Una vez finalizado el plazo de duración del Convenio, se entiende prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes, en escrito dirigido a la otra parte, dentro del último mes de su vigencia o del de cualquiera de sus prórrogas.

De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Autoridad Laboral.

SECCION III: GARANTIA, ABSORCION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD

Artículo 6.º – Compensación.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituirán en su totalidad a las actualmente vigentes en el Centro de Trabajo, ya que, examinadas en su conjunto, las disposiciones del Convenio son más beneficiosas que las que venían rigiendo hasta su entrada en vigor.

No obstante, si existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que se establecen en este Convenio para el personal de su mismo Nivel, se le respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal.

Artículo 7.º – Absorción.

En el supuesto de que en el futuro se acuerden, por disposición legal, condiciones superiores a las contenidas en este Convenio, se estará, en cuanto a la absorción de las cantidades fijadas en las cláusulas de retribución, a lo que determinen las disposiciones legales vigentes, o las que en lo sucesivo se dicten, efectuándose en cualquier caso el cómputo global anual para la determinación de las compensaciones que procedan.

Artículo 8.º – Vinculación a la totalidad.

Ambas partes convienen expresamente en que las normas que aquí se fijan serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas.

En caso de que alguna de las normas pactadas pudiera resultar subsanable por la autoridad laboral y/o jurisdiccional competente, la Comisión Deliberadora deberá acordar, antes de la comparecencia, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a una nueva reconsideración del texto del Convenio.

CAPITULO II. – INTERPRETACION Y VIGILANCIA

Artículo 9.º – Interpretación.

La interpretación de lo pactado en este Convenio corresponde a la Comisión Paritaria a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 10. – Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria actuará como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del Convenio.

Artículo 11. – Composición.

La Comisión Paritaria, establecida en el artículo anterior, estará formada por 3 miembros de los Representantes de Empleados, preferentemente pertenecientes a la Comisión Deliberadora del Convenio, y 3 miembros de la Representación de la Dirección. Cuando ambas Representaciones lo acuerden, podrá acudir por ambas partes el número de personas que se estime oportuno.

Artículo 12. – Funciones específicas.

Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones, tanto las aceptadas por la Empresa, como las asumidas por los trabajadores.

b) Conocer las cuestiones que sobre los apartados anteriores les sean sometidas, tanto por los Representantes de Empleados como por los Representantes de la Dirección.

Artículo 13. – Normas de actuación.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes. El Orden del Día se deberá comunicar con la antelación posible. En estas reuniones se deberá tratar sólo lo que figura en el Orden del Día.

Artículo 14. – *Acuerdos de la Comisión Paritaria.*

Si el dictamen de la Comisión Paritaria es admitido por ambas partes, se aceptará la interpretación que la misma dé al caso consultado.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria, que serán reflejados en un Acta, tendrán carácter vinculante.

Caso de no existir acuerdo, cualquiera de las partes podrá ejercitar las acciones o derechos de que se crea asistida, pudiendo acompañar a sus peticiones un ejemplar del Acta en que consten los acuerdos o resultados de la reunión de la Comisión Paritaria.

CAPITULO III. – INGRESOS, ORGANIZACION DEL TRABAJO PROMOCION Y CALIFICACION DEL PERSONAL

SECCION I: VACANTES Y CONTRATACION

Artículo 15. – *Vacantes e ingresos.*

Cuando la Dirección precise cubrir vacantes existentes en el Centro, lo comunicará a los Representantes de Empleados con la antelación suficiente, indicando las vacantes a cubrir y exigencias mínimas de dichos puestos.

Antes de proceder a la contratación exterior, se agotarán todas las posibilidades de cubrir la vacante o plaza de nueva creación con:

- a) Personal excedente del propio Centro.
- b) Por Convocatoria entre el personal del Centro.

En el supuesto a) se precisará si la designación es provisional o definitiva.

En el supuesto b), se seguirá lo previsto en el artículo 27 de este Convenio. En todos los casos deberá demostrar la aptitud mínima o suficiente para desempeñar el puesto a cubrir, mediante las pruebas oportunas y el periodo de consolidación correspondiente.

Artículo 16. – *Periodo de prueba.*

Los periodos de prueba, regulados según la legislación vigente, se computarán, en caso de ser superados, a efectos de vacaciones, etc.

La descripción del puesto de trabajo quedará a disposición del trabajador admitido.

SECCION II: ORGANIZACION

Artículo 17. – Organización.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa la organización del trabajo, siendo nulas las cláusulas que impliquen disminución de la libertad individual y de los derechos sociales del trabajador o de las facultades de dirección y disciplina propias de la Empresa.

Los Representantes de Empleados participarán y recibirán información según lo facultado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. – *Definiciones.*

a) Puesto de Trabajo.

Es el conjunto de funciones y actividades que se desempeñan en un trabajo, dentro del proceso de producción de la Empresa.

b) Análisis de los Puestos de Trabajo.

Se ajustará a lo indicado en el Método de Valoración aprobado por ambas partes, hecha abstracción de la persona que ocupe cada puesto. En cada Departamento estará disponible, para

consulta de los diferentes titulares de cada puesto, una Descripción de los Puestos de Trabajo afectados.

c) Trabajo correcto individual.

La actividad que se exige a cada trabajador en su puesto de trabajo es la que se corresponde con el concepto «Actividad Normal», en cualquiera de los índices correspondientes a los sistemas de medida del trabajo aceptados por la O.I.T.

SECCION III: CALIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 19. – *Bases.*

La calificación de los puestos de trabajo es un procedimiento científico para establecer una jerarquización de los mismos, basándose en criterios objetivos del trabajo realizado, con abstracción del titular que ocupe el puesto.

Artículo 20. – *Normas de calificación.*

La determinación del Nivel de Calificación que a cada puesto corresponde se realizará por aplicación del Método de Valoración aprobado por ambas partes.

Toda promoción dentro del mismo puesto de trabajo deberá realizarse exclusivamente por aplicación de dicho Método.

Artículo 21. – *Competencias.*

Es facultad de la Empresa el estudio y calificación de los puestos de trabajo en la misma, lo que realizará a través de sus correspondientes Servicios Técnicos de Organización.

En las descripciones de todos los puestos de trabajo, los Representantes de Empleados podrán comprobar, siempre que lo estimen oportuno y con el tiempo necesario, el estudio previo de la descripción y efectuarán sobre la misma las correcciones que estimen oportunas, que deberán ser confirmadas por el Jefe de Departamento o Servicio del puesto de trabajo, antes de que el Servicio Técnico de Valoración efectúe la Calificación. Una vez emitido por parte de la Empresa el resultado de la valoración correspondiente al puesto estudiado, lo comunicará al interesado, con copia a los Representantes de Empleados.

Dentro de los Representantes de Empleados se elegirán 3 miembros, que se especializarán en el Método de Valoración y serán los encargados de emitir el informe correspondiente.

Artículo 22. – *Método de valoración.*

La Dirección de la Empresa entregará a los Representantes de Empleados un ejemplar del Método de Valoración y los detalles necesarios para la aplicación de dicho Método, así como forma de aplicación, redacción de análisis, descripción de empleo, detalle de las operaciones y asignación de Niveles.

Los Representantes de Empleados se hacen responsables del conocimiento y custodia del Método de Valoración, para su uso exclusivo en defensa de los intereses de los trabajadores de la Empresa. Toda la documentación tendrá carácter confidencial.

SECCION IV: CALIFICACIONES

Artículo 23. – *Niveles de valoración.*

De conformidad con los resultados obtenidos por la aplicación del Método de Valoración, quedan clasificados los puestos de trabajo de la Empresa, correspondientes al personal afectado por este Convenio, dentro de una escala de 16 Niveles.

En tanto se mantenga el sistema de Grupos de Cotización a la Seguridad Social, a cada Nivel de Calificación se le asigna un Grupo de Cotización, de acuerdo con las siguiente tabla:

Niveles de Calificación	Grupos cotización a la Seguridad Social
A ₁ a B ₂	7
C ₃ a J ₁₀	5
K ₁₁ a M ₁₃	4
N ₁₄ a P ₁₆	3

A efectos de retribución salarial se estará a lo que resulte de la aplicación del Método de Valoración exclusivamente.

No obstante, aquellos trabajadores que en la actualidad estén cotizando por tarifa superior a la que, de acuerdo con la equiparación anterior, les corresponde, continuarán cotizando por ella a título personal.

Artículo 24. – *Garantía personal.*

En el caso de que algún trabajador desempeñe trabajos calificados en Nivel inferior al que personalmente tuviese asignado en la fecha de aplicación del presente Convenio, se le garantiza que su retribución no será inferior a la que le correspondería percibir de acuerdo con el Nivel consolidado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en los supuestos de incapacidad o falta de aptitud declarada, o imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida (transitoria) de Categoría o Nivel, según la normativa vigente.

SECCION V: PROMOCION

Artículo 25. – *Definiciones.*

Se define como Promoción el cambio a un Nivel superior. Podrá producirse de alguna de las siguientes maneras:

a) Por haber variación de las funciones propias del trabajo en forma tal que modifique la calificación primitivamente asignada.

b) Por cambio de puesto de trabajo

Artículo 26. – *Plazos y condiciones de promoción.*

En el supuesto a) del artículo anterior, y con independencia de las revisiones periódicas de valoración que los Servicios Técnicos de Organización realicen, cuando un trabajador considere que las misiones asignadas a su puesto de trabajo han sufrido variaciones que motiven una revisión, solicitará ésta, por escrito, al Jefe de su Servicio, acusando recibo éste al interesado. El Jefe de Servicio tramitará la petición al Departamento de Organización, con su opinión al respecto. En el plazo de 40 días naturales y a partir de la fecha de acuse de recibo, la Empresa realizará la valoración, notificando al interesado el resultado, y la retroactividad con efecto de la fecha de la solicitud.

Se valorarán los puestos por orden cronológico de entrada en los Servicios Técnicos, comunicándolo a los interesados.

Artículo 27. – *Convocatoria.*

Una vez producida la vacante o puesto de nueva creación, antes de recurrir a la Convocatoria ordinaria, se tendrá en cuenta el personal excedente en el centro, tal y como recoge el artículo 15 del presente Convenio.

En todos los casos se deberá demostrar la aptitud mínima o suficiente para desempeñar el puesto a cubrir, mediante las pruebas oportunas y el periodo de consolidación correspondiente.

En el supuesto b) del artículo 15, se procederá a la Convocatoria ordinaria en el Centro, que se anunciará en el plazo máximo de treinta días, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de aptitud, pudiendo solicitar tomar parte en tales pruebas todos los trabajadores que lo deseen de igual o inferior escalón o nivel. La Empresa se compromete a pasar aviso a todos aquellos trabajadores que, en el momento de la Convocatoria, se encuentren desplazados, en baja por I.T., y a los que estén de vacaciones, si hubieran expresado su interés previamente al Servicio de Asuntos Sociales. En ningún caso el plazo de tiempo entre la Convocatoria y las pruebas de aptitud deberá ser inferior a veinte días, ni superior a treinta días naturales. En determinados casos, y por acuerdo entre las partes, se podrá acortar el plazo de tiempo fijado entre la Convocatoria y la práctica de las pruebas.

Si, en caso de fuerza mayor, algún trabajador interesado no se hubiera inscrito en el plazo fijado, su situación será resuelta por el Tribunal Calificador.

Los Representantes de Empleados estarán informados del personal disponible que en cada momento existe en el Centro.

Artículo 28. – *Tribunales Calificadores.*

Los Representantes de Empleados designarán 2 empleados que, en unión de otros 2 Representantes de la Dirección, constituirán los Tribunales Calificadores de las pruebas de aptitud.

El Tribunal participará en todo el proceso. Proceso que podrá modificar en cuanto a candidatos, pruebas y plazos, cuando las circunstancias así lo aconsejen y lo estimen por consenso todos sus miembros.

Artículo 28 Bis. – *Candidatos.*

A partir del anuncio de la Convocatoria, habrá un plazo mínimo de catorce días naturales, para que los interesados se inscriban como candidatos al puesto. En la Convocatoria podrán inscribirse todos los trabajadores que lo deseen con independencia de su Calificación; si bien el Tribunal Calificador determinará quienes de los inscritos con igual o mayor calificación pueden presentarse a las pruebas.

En el caso de que la vacante se haya producido por baja de un titular del puesto, o por ampliación del número de titulares del mismo, la Convocatoria podrá ser, a juicio del Tribunal, restringida a aquellos candidatos que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

1. Haber realizado estas funciones anteriormente.
2. Haber sustituido al titular, en periodo de vacaciones.
3. Haber realizado dichas funciones en paralelo con el titular.
4. Haber asistido a cursos de formación para dicho puesto.

Esta Convocatoria también se regirá por las normas específicas actualmente aplicadas en el Centro para los casos de promoción interna.

En el caso de que ninguno de los candidatos presentados obtuviese la plaza, se realizará una segunda Convocatoria para el resto del personal interesado.

Artículo 29. – *Pruebas.*

La apreciación de la aptitud se basará únicamente en los resultados de las pruebas, que podrán consistir en exámenes teóricos, pruebas prácticas, pruebas psicotécnicas y pruebas de habilidades/competencias, para determinar las condiciones de los candidatos en orden a la ocupación más adecuada del puesto de trabajo vacante.

El resultado de las pruebas se comunicará en el plazo máximo de cinco días hábiles.

A juicio del Tribunal Calificador, y en el caso de que haya aspirantes que en prueba reciente anterior hubieran superado las pruebas de aptitud, podrán suprimirse las pruebas a realizar, aceptando los resultados de dicha Convocatoria anterior.

Artículo 30. – *Prioridades.*

En igualdad de resultados en las pruebas de aptitud se dará preferencia para ocupar la vacante convocada al trabajador más antiguo.

Se entiende por antigüedad la del Departamento y, en caso de igualdad, la antigüedad en la Fábrica.

Artículo 31. – *Formación y consolidación.*

Superada la prueba de selección, el aspirante mejor clasificado pasará un periodo de formación y posteriormente de consolidación, variable según el puesto de origen, el puesto de destino, y el perfil del candidato.

Cuando la vacante esté relacionada con promociones encadenadas, ningún aspirante consolidará puesto ni calificación hasta tanto haya consolidado el titular que aspira al puesto inmediato superior.

Los periodos de formación y consolidación serán fijados por el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder la suma de ambos periodos de 12 meses. A estos efectos se entiende por periodo/plazo de formación aquel en el que el titular tenga asignados unos objetivos de aprendizaje, y unas acciones destina-

das a conseguirlos (asistencia a cursos, visitas técnicas, trabajo en paralelo...). Hasta el inicio del periodo de consolidación el titular no cobrará la remuneración correspondiente al puesto que trate de consolidar.

Puestos de libre designación

Lo recogido en la presente Sección V, no se aplicará a aquellos puestos que, por sus exigencias de Formación, responsabilidad, confidencialidad, etc. son definidos como de «libre designación» y se relacionan a continuación:

- Técnico de Asuntos Sociales.
- Responsable Administración de Personal.
- Jefe de Contabilidad.
- Empleado de Aprovisionamientos.
- Secretaria de Dirección.
- Jefe de Conformación.
- Responsable de Escogido.
- Técnico de Seguridad e Higiene.
- Jefes de Sección.
- Responsables de Turno de Producción.

En el caso específico del puesto de Responsable de Turno de Producción, se realizará una Convocatoria previa, regulada en el artículo 27, en la que se establecerán pruebas, tal y como recoge el artículo 29. La libre designación se aplicará en este caso a las personas que hayan superado dichas pruebas.

Artículo 32. – Trabajos de distinta calificación.

En los casos de perentoria necesidad y por tiempo que no exceda de 6 meses en un año u 8 meses en 2 años (se puede contar o considerar continuados o, por el contrario, alternativamente a lo largo del plazo) el trabajador podrá ser destinado a ocupar puestos de superior o inferior calificación, en las siguientes condiciones:

a) Trabajos de Calificación Superior.

Peribirá, mientras se encuentre en esta situación, la remuneración correspondiente al Nivel del puesto a cubrir. Estas remuneraciones figurarán, en su Boletín de Nómina, como trabajos de sustitución, figurando en su expediente los periodos y Niveles sustituidos.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los casos de sustitución por Incapacidad Temporal y su prórroga, Permisos y Excedencias Forzosas.

En estos últimos supuestos, la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación del puesto, pero sí a la percepción económica.

En situaciones de I.T., y únicamente cuando ésta derive en una I.P.T., I.P.A. o baja definitiva, el trabajador que está sustituyendo habitualmente consolidará a partir de ese momento el escalón del puesto que sustituye; igualmente, y sólo en este caso, aquellos que como consecuencia de estar sustituyendo por esta situación (cadena de sustitución) consolidarán el escalón que están desempeñando.

Para la designación de este tipo de suplencias, se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, el escalón o nivel, la antigüedad, similitud del puesto, etc.

b) Trabajos de Calificación Inferior.

La Empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá designar a un trabajador a realizar misiones de Nivel inferior al que tenga reconocido siempre que ello no perjudique notoriamente su formación profesional.

En los supuestos de reparaciones de instalaciones, finales de campañas, etc., los trabajadores excedentes podrán ser destinados a puestos de Nivel inferior sin que puedan negarse a cumplirlo en tanto duren las circunstancias que lo motivaron. Durante

este tiempo, devengarán la remuneración que les corresponda de acuerdo con el Artículo 24 «Garantía Personal».

Si el cambio a un puesto de Nivel inferior es originado por una reorganización de la Fábrica, cuando se produzca una vacante de su Nivel personal, la ocupará siempre que demuestre, tras el periodo de formación y consolidación, su idoneidad para el puesto. Se comunicará a los Representantes de los Empleados y al interesado los motivos que determinan esta decisión.

Artículo 33. – Cambio de puesto de trabajo.

Ambas partes acuerdan que se realicen los cambios funcionales del puesto de trabajo, siempre que existan causas técnicas u organizativas que lo aconsejen y sin perjuicio de la retribución y la profesionalidad de cada trabajador.

Los Representantes de Empleados serán informados por Dirección de los cambios de puesto de trabajo con la mayor antelación posible, y con 15 días o más de antelación en aquellos casos de duración superior a 2 semanas.

SECCION VI: FORMACION

Artículo 34. – Formación.

Con objeto de facilitar la adaptación a las mejoras técnicas y cambios de organización, así como facilitar las acciones de formación la Dirección establecerá los «Planes de Formación», basándose en las necesidades de los respectivos departamentos y sugerencias de la Comisión que se indica a continuación.

Se crea una Comisión Paritaria, formada por tres miembros de cada representación con las siguientes misiones:

- A) Realizar un informe de las necesidades de formación.
- B) Evaluación trimestral de los cursos de formación realizados.

Las acciones de formación serán programadas indistintamente durante el tiempo de trabajo o fuera de éste. En la segunda circunstancia el tiempo será retribuido con el importe que según su calificación se indica en el Anexo VI en concepto de «Ayuda a la Formación».

Los gastos de cursillo (profesorado, material, etc.); viajes, estancias y salarios, serán financiados por la Empresa o por los Organismos Oficiales competentes. Los trabajadores que sigan planes oficiales de formación en los distintos niveles educativos podrán acogerse a las ayudas previstas para este fin y que son definidas en el artículo 69.

Artículo 35. – Premios de formación.

La Empresa podrá conceder cada año premios de formación a aquellos trabajadores que se distingan notablemente por el esfuerzo o los resultados conseguidos en los cursillos o acciones promovidas por la Comisión, por iniciativa personal en Centros de enseñanza oficial o libre o a todos aquellos que impulsen o impartan formación en sus áreas de responsabilidad como parte de su trabajo.

CAPITULO CUARTO. – CONDICIONES DE TRABAJO

SECCION I: JORNADA DE TRABAJO-HORARIOS

Artículo 36. – Jornada anual.

La jornada de trabajo para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio será:

– 1.728 horas de trabajo para el personal a Turno Total y a dos turnos (con trabajo en domingos y festivos con descansos compensatorios); y de 1.736 horas de trabajo efectivo para el resto del personal.

Las horas de trabajo efectivo se entienden de presencia y actividad en el puesto de trabajo. No serán computados como de trabajo efectivo los periodos de vacaciones.

De conformidad con lo aquí acordado quedan suprimidas las fiestas no oficiales y demás peculiaridades que en materia de jornada u horario pudieran haberse disfrutado anteriormente, tanto colectiva como individualmente.

Artículo 37. – *Modalidad de jornada.*

La organización de trabajo en la industria del vidrio exige la existencia de diversas modalidades de jornada, por lo que el personal afectado por el presente Convenio podrá prestar sus servicios en alguna de las siguientes modalidades de jornada:

a) Jornada Normal.

Es la modalidad de jornada en que se trabaja por la mañana y por la tarde, con al menos una hora de interrupción intermedia. En la variante denominada «Jornada Continuada», se tendrá derecho a 15 minutos de descanso diario computable como de trabajo efectivo. En el supuesto de que, por circunstancias del trabajo, no se pudiera efectuar este descanso, se compensará al personal con el complemento de 4,84 euros.

La Jornada Continuada será de 7 a 15 h.

Respetando el cómputo total de horas de trabajo efectivo anual pactado en el artículo anterior, el horario de trabajo se establecerá en las siguientes condiciones:

a.1.) La jornada diaria será de 8 horas de trabajo efectivo.

a.2.) La diferencia horaria generada como consecuencia de comparar el resultado del producto de la jornada de 8 horas por el número de días laborables del año (de lunes a viernes y excluido el período de 24 días laborables de vacaciones) con la jornada efectiva anual pactada, se disfrutará de la siguiente forma:

Dos días, 24 y 31 de diciembre o los inmediatamente anteriores o posteriores (según acuerdo con la Dirección) si éstos fueran sábado o domingo.

El resto de diferencia, si la hubiera, que a estos efectos se computará como de 8 horas, se disfrutará atendiendo las necesidades organizativas del Departamento del trabajador afectado.

Cualquier distribución irregular de la jornada diaria a lo largo del año no dará lugar a compensación ni a exigencia horaria alguna, sea cual fuere la época de disfrute de vacaciones.

b) Turno Total.

Es la modalidad en que se trabaja rotativamente de mañana, tarde y noche, los días que corresponda trabajar de conformidad con los calendarios de referencia, del tipo de los que se incluyen como Anexos IV-1, IV-2 y IV-3, establecidos teniendo en cuenta las peculiaridades del Centro y la marcha prevista de las instalaciones, incluidos domingos y festivos, disfrutándose de quince minutos de descanso intermedio, computable como de trabajo efectivo.

La distribución irregular de la jornada diaria a lo largo del año no dará lugar a compensación ni a exigencia horaria alguna, sea cual fuere la época de disfrute de vacaciones.

SECCION II: VACACIONES

Artículo 38. – *Duración de las vacaciones.*

Durante la vigencia del presente Convenio, el personal afectado, con mas de un año de antigüedad, disfrutará de 24 días laborables al año, del calendario que personalmente tenga establecido.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del día 31 de diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción como mes completo.

Las vacaciones se disfrutarán de forma rotativa, sin embargo las características de la marcha continuada de la industria del vidrio, sus campañas de fabricación y paradas para reparación de hornos, pueden hacer necesaria la modificación del periodo establecido; estos casos serán estudiados y acordados por la Dirección y los Representantes de Empleados.

Si algún trabajador viera interrumpidas sus vacaciones por necesidades del Servicio, la Empresa le compensará de forma satisfactoria.

El trabajador podrá fraccionar sus vacaciones tantas veces como lo desee, siempre que lo permitan las necesidades del Servicio.

Los trabajadores de más de 60 años de edad disfrutarán de los siguientes días de vacaciones:

– Personal con 61 años cumplidos en el año de disfrute: 25 días laborables.

– Personal con 62 años cumplidos en el año de disfrute: 26 días laborables.

– Personal con 63 años cumplidos en el año de disfrute: 27 días laborables.

Artículo 39. – *Periodo de disfrute (P.A.V.).*

Se considerará como periodo normal para el disfrute de las vacaciones, salvo situaciones extraordinarias, el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive. Entre dichas fechas todo el personal disfrutará al menos de 20 días laborables seguidos de sus vacaciones, excepto el personal a Turno Total que disfrutará como mínimo 18 días laborables seguidos, comenzando y/o finalizando a partir de/en uno de los periodos de sus correspondientes descansos semanales.

En caso de parada programada de las instalaciones dentro del periodo normal de disfrute de vacaciones, se tratará de dar satisfacción al mayor número posible de peticiones de aquellos trabajadores que deseen disfrutar más de 20 días dentro de dicho periodo.

Los días restantes de vacaciones serán disfrutados en función de las necesidades de marcha general del Centro.

Se bonificarán todos los días de vacaciones disfrutados antes del 1-6 y después del 30-9. El importe de la bonificación será de 24,06 euros/día.

Ambas partes acuerdan celebrar reunión en abril, en la que se estudiará el plan anual de vacaciones propuesto por la Dirección, el cual será publicado.

Artículo 40. – *Retribución en vacaciones.*

La remuneración a percibir por el trabajador durante el periodo de vacaciones estará integrada por los siguientes conceptos, en la misma cuantía que si estuviese trabajando:

– Salario Convenio.

– Complemento Personal de Origen.

– Plus Personal.

– Complemento de Unificación.

– P.G.O.P.

– Complementos Trabajo Turno.

– Factores Indemnización y Factor Fuego (F.F.).

CAPITULO QUINTO. – RETRIBUCIONES

SECCION I: RETRIBUCION GARANTIZADA

Artículo 41. – *Salario Convenio.*

Es el que para cada nivel de calificación se señala en el Anexo I, y que se corresponde con el cumplimiento de la jornada anual pactada en el artículo 36.

Todos los trabajadores incluidos en este convenio percibirán el salario convenio por periodos mensuales, devengándose por los días y horas trabajados y por los domingos y Festivos en proporción a los días u horas trabajados.

SECCION II: COMPLEMENTO POR OBJETIVOS

Artículo 42. – *Prima global por objetivos y productividad (P.G.O.P.).*

El régimen de Prima será de tipo global por objetivos y productividad y será percibida por todo el personal incluido en este Convenio.

a) Fórmula de la Prima.

La fórmula será: Valor punto = $\left(\frac{\text{COR}}{\text{COP}} \right) \cdot 34,60$

Siendo COR: coeficiente objetivos real, y COP: coeficiente objetivos previstos.

Para facilitar el conocimiento de la confección de la Prima, los Representantes de Empleados podrán destacar a 2 de sus miembros.

b) Condiciones de aplicación.

La Prima se devengará por hora normal efectivamente trabajada, y, en los Permisos Remunerados. Igualmente se percibirá en vacaciones.

Artículo 43. – Prima reducción absentismo.

Se establece una prima de reducción absentismo, que se abonará a trimestre vencido.

Los importes se fijarán en la siguiente escala, en consecuencia con los índices obtenidos:

Indice absentismo	Euros/Trimestre
≥ a 3,42	0
3,41 a 2,92	19,83
2,91 a 2,58	26,54
2,57 a 2,29	35,70
2,28 a 1,15	60,79
1,14	62,37

El índice se calculará por la expresión:

$$I = 100 \times \frac{\text{Horas perdidas (enfermedad, accidente, otras ausencias)}}{\text{Horas trabajadas} + \text{Horas perdidas}}$$

Si al final de algún trimestre del ejercicio, el índice acumulado hasta ese momento, mejorase las condiciones de los trimestres anteriores, se aplicará dicho índice acumulado a los trimestres transcurridos.

SECCION III: COMPLEMENTOS PERSONALES

Artículo 44. – *Complemento personal de origen (C.P.O.).*

Se devengará en las mismas condiciones que el Salario Convenio.

Cuando se integren en el presente convenio, ya sea por promoción, traslado o cualesquiera que sea el motivo, trabajadores que tengan reconocido un complemento de antigüedad, el importe de este complemento, incrementado en un 220 %, pasará a percibirse como Complemento Personal de Origen

Se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que el Salario Convenio.

Artículo 45. – *Complemento de unificación.*

Los trabajadores que, al 31-12-05, tuvieran atribuido este complemento lo seguirán percibiendo en la misma cuantía. Se devengará en las mismas condiciones que el Salario Convenio.

Artículo 46. – *Plus personal.*

Los trabajadores que al 31-12-05 tuvieran atribuido este Plus lo seguirán percibiendo, incrementándose en los años de vigencia del convenio en el mismo porcentaje previsto como aumento general de retribuciones.

Se devengará en las mismas condiciones que el Salario Convenio y se reducirá 1/3 por cada Nivel de Calificación que se ascienda.

SECCION IV: RETRIBUCIONES DE VENCIMIENTO PERIODICO

Artículo 47. – *Gratificaciones extraordinarias.*

Las dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes a dos mensualidades, se abonarán en razón a las cantidades que para cada Nivel se incluyen en el Anexo I, haciéndose efectivas una de treinta días (o una mensualidad) junto con la nómina del mes de junio (que se devenga del 1 de enero al 30 de junio); y otra también de treinta días (o una mensualidad) en la primera quin-

cena del mes de diciembre (que se devenga del 1 de julio al 31 de diciembre).

Cada trabajador percibirá a la vez que la gratificación:

– P.G.O.P. por el importe medio mensual de lo que por este concepto haya percibido el trabajador durante los cinco meses anteriores.

– Treinta días del «Complemento de Unificación», del «Plus Personal», y del «Complemento Personal de Origen», que a título personal se disfrute.

SECCION V: COMPLEMENTOS DE PUESTO.

Artículo 48. – *Complementos por trabajo a turno.*

Los trabajadores que presten servicio en cualquiera de las modalidades de Turno, percibirán los siguientes complementos y por los conceptos que se indican:

a) Plus de Trabajo Nocturno.

Se entiende por trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas, a efectos de lo establecido en este artículo.

Se fija un Plus por noche trabajada de 8 horas de duración de 15,64 euros/noche.

Quedan exceptuadas de este Plus las horas extraordinarias, ya que al fijar su valor se han tenido en cuenta todos los suplementos.

b) Turnicidad.

Se establece una retribución para compensar el trabajo a turno, de la siguiente cuantía por día trabajado:

– Turnicidad: 2,68 euros/día.

c) Trabajo en domingos.

Las percepciones que corresponden a los trabajadores que prestan servicios en domingo son las siguientes:

A a I	16,74 euros
J a P	23,91 euros

En dichas cantidades están incluidos todos los recargos legales.

d) Trabajo en festivo con descanso compensatorio.

Por cada festivo trabajado, de acuerdo con el calendario de turnos, se abonará un «Plus por Festivo Trabajado con Descanso Compensatorio» de 47,10 euros.

Artículo 49. – *Plus globalizado de turno total.*

El personal que presta sus servicios a Turno Total, percibirá los Complementos por Trabajo a Turno (Turnicidad, Nocturnidad, Domingos Trabajados y Festivos Trabajados con Descanso Compensatorio), cuyos importes unitarios aparecen recogidos en el artículo anterior, en un único concepto de pago denominado «Plus de Turno Total», cuya cuantía, para 2006, es de, 13,10 euros/día trabajado.

Esta globalización tiene por objeto exclusivamente refundir estos cuatro pluses en un sólo elemento de pago, en proporción a los días efectivamente trabajados, y su obtención procede de aplicar los importes unitarios al número de molestias sufridas (240 días a turno, 80 noches, 34,2 domingos trabajados y 9,2 festivos trabajados con descanso compensatorio, en 2006).

Este número de molestias se determinará cada año en función de la jornada anual pactada. Acordándose expresamente aceptar esta determinación del valor promedio del número de molestias.

El importe total anual resultante se aplicará por día realmente trabajado y se abonará bajo el concepto de «Plus de Turno Total». El Plus de Turno Total se devengará por día efectivamente trabajado en la modalidad de Turno Total.

Artículo 50. – *Factores de indemnización.*

Al valorar los puestos de trabajo se han tenido en cuenta los factores ambientales en que el trabajo se presta (ruido, toxicidad, penosidad, etc.). Como consecuencia de ello se han fijado unas

indemnizaciones para determinados puestos, que permitan compensar tales circunstancias ambientales, de acuerdo con un Método Internacional aplicado en las industrias del Vidrio. El resultado de la aplicación de este Método ha permitido establecer los distintos Factores en la forma y cuantía que a continuación se señala:

Factor	Euros/hora trabajada
I	0,0990
II	0,1545
III	0,2648
IV	0,3605
F.F.	1,6415

La indemnización tiene en cuenta las distintas circunstancias que en cada puesto afectado concurren. Se devengará por hora de trabajo efectivamente prestada en el puesto de trabajo y será de igual cuantía cualquiera que sea el Escalón de Calificación. Los Factores de Indemnización constituyen las bonificaciones previstas en el Convenio Nacional del Vidrio.

Estos Factores se regirán por las siguientes normas:

a) Están asignados al puesto de trabajo, no al titular, de tal forma que si un trabajador es trasladado de un puesto que tenga asignado un grado de indemnización a otro que no lo tenga, dejará automáticamente de percibirlo, comenzando a percibirlo el trabajador que le haya sustituido.

b) Estos Factores son dinámicos, varían periódicamente en función de las modificaciones que puedan sufrir las condiciones que afecten a cada puesto. Si las condiciones de trabajo mejoran, esta indemnización puede disminuir y en algún caso hasta desaparecer, o viceversa.

SECCION VI: RETRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 51. – Horas extraordinarias.

La prestación de horas extraordinarias será retribuida conforme a los importes que para las mismas figuran en el Anexo III.

Cada trabajador podrá optar entre:

a) Percibir los importes señalados en el Anexo III, por hora extraordinaria que realice, o

b) Compensar cada hora extraordinaria realizada con la mitad de los citados importes y descansar una hora. Estos descansos podrán ser acumulativos a lo largo del año.

La Dirección del Centro pasará mensualmente una nota a los Representantes de Empleados con información de las horas extras totales realizadas, así como el detalle individual de quienes las realizan, su cuantía y causas.

SECCION VII: ESTRUCTURA GENERAL DE LA RETRIBUCION

Artículo 52. – Retribuciones garantizadas.

Son las que perciben todos los trabajadores que presten servicio durante todos los días del año, de acuerdo con el Nivel de Calificación del puesto ocupado y que se corresponden con el cuadro de retribuciones que figuran como Anexo I de este Convenio.

Distinguiremos en ellas dos grupos:

a) Retribuciones Inmediatas.

Se perciben mensualmente en función de las jornadas trabajadas y son:

1.º – Salario Convenio.

Se percibe todos los días y horas trabajados y por los domingos y festivos en proporción a los días u horas trabajados en la semana.

2.º – Prima Global por Objetivos y Productividad.

Se percibe mensualmente en proporción a las horas normales realmente trabajadas y en las ausencias conforme a lo previsto en el artículo 42.

b) Retribuciones Diferidas.

1.º – Gratificaciones Extraordinarias.

Se perciben en la cuantía fijada, una en junio y otra en diciembre.

Artículo 53. – Otras retribuciones.

a) Complementos por Objetivos.

– Prima Global por Objetivos y Productividad.

– Prima de Reducción de Absentismo.

b) Complementos Personales.

– Complemento Personal de Origen (C.P.O.).

c) Complemento de Puesto.

– Plus Trabajo Nocturno.

– Plus Turnicidad.

– Plus Trabajo en Domingo.

– Plus Trabajo en Festivo con Descanso Compensatorio.

– Factores de Indemnización.

d) Retribuciones Especiales.

– Horas Extraordinarias.

Artículo 54. – Prima Anual de Resultados de Centro.

Se establece una Prima Anual de Resultados de Centro, para cada año de duración del Convenio, en función de los resultados de Rendimiento y Calidad alcanzados por la fábrica de Burgos. Para ello se tendrán en cuenta el porcentaje de Rendimiento Acumulado a 31 de diciembre conseguido por la fábrica, y los índices de Deterioro Comercial (IDC) y de Frecuencia de Reclamaciones (IFR) acumulados a 31 de diciembre.

En función del Rendimiento alcanzado, se obtiene la cantidad que se establece en el anexo II-I.

A dicha cantidad deberá aplicarse el coeficiente de Calidad (K) que se obtiene, al aplicar la media ponderada del IDC (65%) y del IFR (35%) de la fábrica a 31 de diciembre, de conformidad con las rectas que aparecen el Anexo II-II, siendo dicha media el valor X de dichas rectas. El importe así obtenido constituye la bolsa repartir.

La fórmula es la siguiente:

$$\text{BOLSA} = f(\text{Rdto}) * K \text{ Calidad}$$

Los valores objetivo de Rendimiento y Calidad fijados en ambos anexos deberán ser revisados en la actualización del Convenio a realizar en el año 2007 con objeto de adaptarlos a los objetivos de la fábrica en esa materia para ese ejercicio.

Por ser una retribución aplicable al tiempo realmente trabajado y no consolidable, de los importes inicialmente asignados se deducirán, en su caso, los tiempos de trabajo no prestados (I.T., enfermedad y accidente, huelga, permisos, etc...). Se abonará en una sola paga al personal en plantilla al 31 de diciembre.

Artículo 55. – Fórmula de reparto de la prima.

De la bolsa obtenida s/fórmula anterior, el 40% se distribuirá linealmente entre los empleados en plantilla al 31 de diciembre de cada año.

El 60% restante se repartirá en función de los puntos Prima que posea cada uno según detalle recogido en el Anexo II-III.

En la fórmula anterior no se considerarán las horas correspondientes en caso de interrupción del proceso productivo (alteración campaña fabricación, paradas para reparación de hornos, averías de larga duración, etc.).

Artículo 56. – Revisión IPC 2006 y 2007. (De aplicación exclusiva a las Remuneraciones, no a las Ventajas Sociales).

En cada uno de los años de vigencia del Convenio (2006 y 2007), y en el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de cada año un incremento respecto al 31 de diciembre del año anterior superior al I.P.C. previsto por el Gobierno en

cada año (2% para el 2006), se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente esa circunstancia, por el exceso sobre la indicada cifra.

La revisión citada se abonará, en su caso, en un solo pago, con efectos 1 de enero de cada año, y para llevarla a cabo se tomarán como base las remuneraciones actualizadas al 31 de diciembre del año anterior (2005 y 2006 respectivamente).

Las remuneraciones a tomar en cuenta, a este efecto, serán las que forman la Masa Salarial de Negociación, es decir:

- Salario Convenio (425 días o 14 meses).
- P.G.O.P. (14 meses).
- Factores de Indemnización (F.I.).
- Factor Fuego (F.F.).
- Pluses de Turno.
- Plus Personal.
- Complementos de Unificación.
- Complemento Personal de Origen (CPO).

Artículo 57. – Actualización año 2007.

La base de partida para el cálculo de las remuneraciones del año 2007 serán las establecidas al 31 de diciembre de 2006, actualizadas con la diferencia, si se produjera, entre el IPC real y el IPC previsto (2%) para el año 2006.

A esta base de partida se aplicará el IPC previsto por el Gobierno para el año 2007.

Los conceptos retributivos afectados por la actualización serán los que integran la Masa Salarial de Negociación citados anteriormente; así como los siguientes conceptos:

- Horas Extraordinarias (artículo 51).
- Guardias, Llamadas, Prolongaciones, etc. (Anexo VII).
- Pluses Especiales de Nochebuena y Nochevieja (artículo 69).
- Prima de Reducción de Absentismo (artículo 43).

Todo lo dispuesto en estos artículos (56 y 57) regirá, exclusivamente durante la vigencia inicialmente prevista en el art. 4.º de este convenio.

SECCION VIII: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE RETRIBUCIONES

Artículo 58. – Disposiciones sistema retributivo.

Con carácter general se establecen las siguientes disposiciones sobre el sistema retributivo recogido en este Convenio.

a) Todas las retribuciones establecidas en el presente Convenio se entienden brutas. Por tanto, las cantidades que en concepto de cuotas a la Seguridad Social corresponda abonar a los trabajadores, así como los importes por los impuestos a cuenta que legalmente deban ser retenidos por la Empresa, serán deducidos de estas retribuciones.

b) En el total fijado como retribución se considera incluido, en todo caso, el 25% que pudiera corresponder a la «Actividad Normal», en aquellos trabajos que en algún supuesto se estimasen remunerados como incentivo, tareas, destajos, etc.

c) Se consideran Retribuciones Mínimas Anuales Garantizadas para todo el personal mayor de 18 años, que preste servicio durante todo el año cumpliendo el horario pactado, y de acuerdo con el Escalón de Calificación que tenga asignado, las que figuran en el Anexo I.

Artículo 58 Bis. – Derecho supletorio.

Ambas partes acuerdan como Derecho Supletorio, para evitar vacíos normativos en aquellas cuestiones no reguladas en este Convenio ni en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de carácter general, que se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional del Vidrio.

SECCION IX: CONTRATO DE RELEVO

Artículo 59. – Contrato de Relevo.

1. Principios generales:

a) Ambito de aplicación personal y temporal.

La implantación del Contrato de Relevo se llevará a cabo, exclusivamente, en los años 2006 y 2007, afectando a los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio Colectivo (2006/2007) de Saint-Gobain Vicasa, que tengan 62 años o más, durante los años indicados de aplicación. La aplicación del contrato de relevo requerirá que el trabajador relevado reúna las condiciones establecidas en la ley para acceder a la jubilación parcial y la materialización del contrato a tiempo parcial, requiriendo el acuerdo de las tres partes (empresa, relevado y relevista) para la aplicación de lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

b) Exclusiones.

El contrato de relevo no será de aplicación a puestos de trabajo amortizables definidos por la empresa.

c) En aquellos casos excepcionales en que en algún departamento se ocasionen dificultades organizativas como consecuencia de la aplicación del contrato de relevo, ambas partes acordarán de manera flexible el calendario de salidas, prolongándolas en caso necesario hasta 6 meses después de la fecha teórica de salida (para el año 2006 a partir de la fecha de firma del convenio).

d) Criterios para hacer efectiva su implantación:

a. Jubilación parcial.

Los trabajadores que accedan a la jubilación parcial, en aplicación del presente acuerdo sobre aplicación del Contrato de Relevo, lo harán sobre la base de una reducción del 85 % de la jornada anual pactada, en cada momento, en el Convenio Colectivo en vigor.

b. Contrato a tiempo parcial del trabajador jubilado parcialmente (Trabajador Relevado).

Se concertará por el 15% restante de la jornada anual pactada en cada momento en el Convenio Colectivo en vigor.

La prestación laboral de la jornada correspondiente al año en que se produzca la jubilación parcial se acumulará en un solo periodo que se prestará, de forma consecutiva, desde la fecha de inicio de la relación laboral a tiempo parcial, hasta completar el número de jornadas correspondientes. Durante el mismo, el trabajador relevado, colaborará, si fuera preciso, en la formación del trabajador relevista.

Para los años sucesivos hasta la jubilación total del trabajador, la prestación laboral del 15% de la jornada pactada en el Convenio Colectivo vigente en cada momento, de los trabajadores jubilados parcialmente en aplicación del presente acuerdo, se realizará mediante la prestación de jornadas diarias completas, conforme a los calendarios del Centro de Trabajo, pudiendo acumularse en un máximo de dos periodos a lo largo del año. La fijación del periodo o periodos de prestación se realizará en función de las necesidades de la empresa, producidas por: vacaciones, permisos retribuidos, licencias, absentismo, periodos punta de producción, etc., concretándose mediante acuerdo entre el trabajador y la empresa, y siendo comunicados con una antelación mínima de veinte días al trabajador y al Comité de Empresa del centro.

Si al finalizar el año natural, no se hubieran producido las circunstancias precisas para completar la prestación correspondiente al año, el resto de la prestación laboral no realizada por el trabajador tendrá la consideración de permiso retribuido, sin posibilidad de acumulación para años sucesivos.

No obstante lo anterior, el pago de las retribuciones correspondientes a esta prestación laboral a tiempo parcial, se distribuirán a lo largo de todo el año, abonándose, en el mismo número de pagas que se abone al personal a tiempo completo en la empresa.

c. Garantías económicas del trabajador a tiempo parcial y jubilado parcialmente (trabajador relevado).

1. Remuneración: La remuneración de los trabajadores con contrato a tiempo parcial y jubilados parcialmente (Trabajador Relevado), será el 15% del importe, establecido en el Convenio Colectivo vigente en cada momento, de los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Convenio (425 días).
- PGOP (14 meses) realmente obtenida en el centro.
- Complementos y Pluses Personales (incluida antigüedad) que el trabajador tenga reconocidos.
- 100% de los Complementos de Puesto y Factores de Indemnización correspondientes al puesto del trabajador en el momento de su pase a jubilación parcial.

2. Ventajas sociales:

Del capítulo de Ventajas Sociales establecido en el Convenio Colectivo, a los Trabajadores Relevados les serán de aplicación, exclusivamente, los Apartados I, III, IV y IX, y en los siguientes % de los importes vigentes en cada momento:

- I. – Incapacidad Temporal: 15% de los importes establecidos.
- III. – Ayuda de estudios para hijo/as de trabajadores: 100% de los importes establecidos.
- IV. – Deficientes psíquicos: 100% de los importes establecidos.
- IX. – Seguro de vida e invalidez: 100% de los importes establecidos.

e) Contrato de Relevo para sustituir al trabajador jubilado parcialmente. (Trabajador Relevista).

El contrato de relevo se realizará a tiempo completo y bajo la modalidad de duración determinada, concertándose por el tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad ordinaria jubilación.

El contrato del Trabajador Relevista se transformará en indefinido en los siguientes casos:

Cuando el trabajador relevado cumpla la edad ordinaria de jubilación y se jubile.

Cuando el trabajador relevado solicite la jubilación total, antes de la edad ordinaria de jubilación.

En caso de fallecimiento, invalidez permanente absoluta o total del trabajador relevado, antes de cumplir la edad ordinaria de jubilación.

En el supuesto de que se produjeran puestos amortizables que pudieran afectar a la transformación en indefinido del contrato del trabajador relevista, esta situación será planteada por la Dirección, antes de tomar ninguna decisión, a la Comisión Negociadora del Convenio.

El trabajador relevista realizará las actividades del puesto que ocupe, tras realizarse los procesos de promoción y cobertura de vacantes previstos en la Sección V del Capítulo Tercero del Convenio, sin perjuicio de que a estos efectos, se acuerda establecer para el personal relevista, un periodo de capacitación de un año que permita adquirir las necesarias competencias para el adecuado desempeño del puesto de trabajo. Durante este periodo de capacitación el trabajador percibirá la retribución correspondiente al escalón de calificación inmediatamente anterior al asignado al puesto de trabajo que aspira a desempeñar de forma adecuada.

3. Cláusula resolutoria.

Si durante la vigencia del presente Convenio se produjeran modificaciones en las disposiciones legales o reglamentarias reguladoras de la jubilación parcial y el contrato de relevo, de forma que afecten al contenido del presente artículo 59, la Comisión Negociadora del Convenio en reunión extraordinaria convocada a tal fin, podrá acordar:

– La modificación parcial de lo establecido en este artículo.

– O, en caso de desacuerdo, la inaplicación del presente artículo desde el momento de entrada en vigor de dichas modificaciones.

SECCION X: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 60. – *Compromiso en la Prevención de Riesgos.*

Ambas partes reconocen la necesidad de avanzar conjuntamente en la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales, mediante su integración en todos los niveles de la fábrica, la evaluación permanente de los riesgos, la eliminación de los mismos y la protección frente a aquellos que no se puedan evitar. El Comité de Seguridad y Salud estimulará y divulgará el cumplimiento de las medidas de protección objetivas que se adopten, así como el uso de los medios de protección personal.

El trabajador se compromete a cumplir las normas de prevención y buenas practicas que se establezcan para cada Departamento o Sección.

Artículo 61. – *Implicación colectiva.*

Ambas partes reconocen la necesidad del impulso permanente del factor humano en la prevención de riesgos. Para ello es necesario el desarrollo de acciones de tipo formativo, informativo y participativo y su realce y toma en consideración en los diferentes planes de actuación.

Artículo 62. – *Comité de Seguridad y Salud.*

Ambas partes reconocen al Comité de Seguridad y Salud constituido en cada centro como el órgano paritario de consulta y participación en materia preventiva, estableciéndose una periodicidad de reuniones ordinarias, al menos, con carácter trimestral.

Artículo 63. – *Vigilancia de la salud.*

La empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, facilitando la realización de los reconocimientos médicos precisos establecidos por los servicios de vigilancia, de acuerdo con los protocolos médicos específicos.

Artículo 64. – *Equipos de protección individual.*

Es compromiso de la empresa el anteponer las medidas de protección colectivas frente a las individuales.

La empresa asume el compromiso de disponer y distribuir entre los trabajadores los equipos de protección individual cuyo uso resulte necesario según la evaluación de riesgos de los diferentes puestos de trabajo. Estos equipos estarán en todo caso certificados según la normativa vigente y lo más adaptados posible a las características del trabajador y del puesto.

El trabajador se compromete al uso habitual de los EPI's establecidos en su puesto de trabajo, garantizando su buen uso y vigilando su correcto estado de conservación.

Artículo 65. – *Protección del medio ambiente.*

La empresa reconoce la protección del medio ambiente como uno de los ejes fundamentales en su actividad, garantizando el respeto al medio ambiente de los productos fabricados, el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la interrelación con el entorno social.

Para el sostenimiento y progreso de este eje empresarial es necesaria la concienciación e implicación de los trabajadores y la formación y sensibilización medioambiental de toda la organización.

PREVISION Y VENTAJAS SOCIALES

Estas Prestaciones y Ventajas Sociales no se verán afectadas por el desvío de IPC contemplado en el art. 56 del Convenio, si lo hubiere.

Sus cuantías son las que figuran en los Anexos V-1 a V-3.

Las «Bases de Jubilación» (Normas, Porcentajes, Importes y Bases de Cálculo), no sufren modificación durante la vigencia de este Convenio, continuando en vigor las del Convenio anterior.

Artículo 66. – Premio de nupcialidad.

Se concederá un premio de nupcialidad por un importe de 227,79 euros.

Si el matrimonio se realizara entre dos personas incluidas en este Convenio, percibirán la indemnización cada una de ellas.

El personal no fijo lo percibirá siempre que esté dado de alta en el momento del hecho causante.

Artículo 67. – Premio de natalidad.

Se concederá un premio de natalidad por cada hijo/a nacido, por un importe de 169,73 euros.

Será igualmente concedido dicho premio en los nacimientos prematuros siempre que éstos tengan viabilidad legal.

El personal no fijo lo percibirá siempre que esté dado de alta en la Empresa en el momento del hecho causante.

Artículo 68. – Ayuda estudios para hijos/as de trabajadores.

El personal incluido en este Convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan, podrá solicitar ayuda de estudios para sus hijos/as en la forma en que estas condiciones determinan:

Disposiciones generales. –

Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se soliciten.

Una Comisión de Ayuda de Estudios, constituida a estos efectos, se reunirá cada año para estudiar y resolver las solicitudes de ayudas que sean presentadas.

La Comisión está presidida por el Director del Centro o persona en quien delegue, un «Cuadro» y dos Representantes de Empleados.

Esta Comisión analizará las solicitudes que presenten dudas y las aprobará o las denegará en función de las normas que se especifican a continuación.

Las ayuda de estudio se abonarán al personal en la nómina del mes de octubre.

Estudios para los que se pueden solicitar Ayudas. –

Todas las ayudas que se concedan serán para la enseñanza, la cuantía de la ayuda dependerá del nivel educativo para el que se solicita, según la siguiente calificación:

CLASIFICACION DE LOS NIVELES EDUCATIVOS

Nivel educativo	Grupo
– Educación infantil	A
– Educación primaria	B
– E.S.O. (y 1.ª y 2.ª Ciclos Formativos (C.F.) Módulos de Nivel I y II	C
– Bachillerato y Módulos de Nivel III de C.F.	D
– Educación universitaria	E

Condiciones para solicitar Ayudas de Estudios. –

1.º – Pertenecer a la plantilla de la Empresa con antigüedad mínima de un año al 31 de diciembre del año de la petición.

2.º – Podrán solicitar ayudas de estudio los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones.

3.º – Los agentes podrán solicitar ayudas de estudio tanto para los propios hijo/as como para los niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

4.º – Para los grupos D y E será preceptivo presentar la matrícula correspondiente.

5.º – Las ayudas de estudios de hijo/as del personal se concederán solamente para un curso completo en los Grupos D y E, no teniendo opción a ayudas quienes las soliciten para matricularse por asignaturas sueltas, en los citados Grupos.

6.º – Los alumnos deberán tener como mínimo 3 años de edad al 31 de diciembre del año en que se solicitase la ayuda de estudios.

7.º – La edad máxima de los estudiantes para los que se solicitan ayudas, será de veinticinco años el primero de octubre del año de la solicitud.

8.º – Los trabajadores jubilados y las viudas/os de productores fallecidos en activo, podrán solicitar ayuda para sus hijos/as en edad escolar en las mismas condiciones que se especifican en este Reglamento.

Presentación de solicitudes. –

1.º – En el mes de septiembre de cada año, y por medio de una circular que se publicará en el Centro, se abrirá el plazo de solicitudes de ayudas de estudios, plazo que finalizará el día 10 de octubre. Este plazo se considera improrrogable. El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto será proporcionado por el Servicio de Asuntos Sociales. Toda solicitud se considerará en suspenso, hasta que no se subsanen los defectos detectados.

2.º – Junto con el impreso de solicitud, y para los grupos D y E, el interesado deberá presentar la Certificación Académica de Matriculación en el Curso.

Importe de las Ayudas de Estudios. –

Según Anexo V-2.

Ayuda para educación especial de deficientes psíquicos. –

Se establece una modalidad de ayuda de la Empresa para aquellas personas que tengan hijos/as aquejados por alguna forma de deficiencia mental y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a Centros Escolares ordinarios.

Se presentará certificación del grado de estas lesiones o incapacidades, emitido por un Centro oficial de diagnóstico y orientación terapéutica.

Estas ayudas se concederán atendiendo a lo siguiente:

a) Deficiente para quienes dado el carácter de sus lesiones tengan derecho a la asignación mensual otorgada por la Seguridad Social (Ayuda tipo A).

b) Deficientes menos graves afectados y que por consiguiente no perciben la asignación mensual de la Seguridad Social, pero sí necesitan de educación en Centro especializado (Ayuda tipo B).

c) Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a Centro de rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna, aún percibiendo la asignación mensual otorgada por la Seguridad Social (Ayuda tipo C).

Los importes de estas ayudas serán los que figuran en el Anexo V-2.

El importe de este tipo de ayuda será abonado mensualmente por doceavas partes.

Será condición imprescindible para las Ayuda tipo A y tipo B, la asistencia a un Centro de educación especial o utilización de acción educativa complementaria.

Artículo 69. – Ayudas de estudios para el personal.

1.º – Condiciones para solicitar la ayuda.

Podrá solicitar ayuda de estudios todo el personal que reúna las siguientes condiciones:

a) Tener en la fecha de presentación de la solicitud una antigüedad mínima de un año.

b) No existen límites de edad.

c) Cursar alguno de los estudios considerados de interés para la Empresa y en Centro Oficial Reconocido.

2.º – Solicitud.

Los aspirantes a ayudas de estudios cumplirán los siguientes requisitos:

Cubrir una solicitud, que presentarán en el Servicio de Asuntos Sociales y Comunicación antes del 31 de octubre de cada

año para los que cursen estudios con carácter de «oficiales», o antes del 31 de mayo para los que sigan los estudios por la modalidad de «libre».

Acompañar justificante de matrícula con indicación de las asignaturas matriculadas.

Toda la documentación será estudiada y resuelta por la Comisión de Becas.

3.º – Cuantía de las ayudas.

a) Analizada la solicitud por la Comisión de Becas, se abonará al interesado antes del 15 de diciembre o 15 de julio, según se trate de alumnos oficiales o libres, respectivamente, el costo de la matrícula, de acuerdo con el justificante presentado.

b) Finalizado el curso, el solicitante deberá presentar las calificaciones obtenidas y una relación de los libros de texto exigidos para los estudios de que se trate, señalando el importe de los mismos. En el caso de que para la realización de estos estudios fuera necesario el desplazamiento a otra localidad distinta de su residencia habitual, el solicitante deberá presentar un detalle de costo aproximado de dichos desplazamientos durante el curso.

Del costo total (matrícula, libros y desplazamiento), previo examen de la Comisión de Becas, se abonará al solicitante:

El 80% en el caso de que hubiera aprobado, entre las Convocatorias de junio y septiembre, el 50% de las asignaturas matriculadas.

El 100% del costo total en caso de que aprobase el 75% de las asignaturas matriculadas.

En ambos supuestos se deducirá el importe de la matrícula ya abonada anteriormente, de acuerdo con el apartado a).

4.º – Clases Particulares.

La ayuda de estudios puede alcanzar, en las condiciones que se fijan a continuación, a algunas clases particulares o en academias, por considerar que tratándose de personal que trabaja, puede estar justificada la necesidad de reforzar o preparar especialmente algunas asignaturas.

El pago de esta ayuda, cuando se estime procedente, se realizará junto con la segunda entrega de la ayuda para estudios, debiendo justificarse por el solicitante los gastos de estas clases con los correspondientes recibos.

El importe de ayuda por este concepto será por el máximo establecido, aplicándose los mismos porcentajes de reembolso que los señalados en el punto 3.º en función del número de asignaturas aprobadas.

Artículo 70. – Jubilación.

1.º – Se establece un régimen de jubilación de acuerdo con las normas que a continuación se detallan y que afectará, en lo sucesivo, únicamente al personal en plantilla al 1 de enero de 1986.

2.º – Edad de jubilación.

2.1. La Empresa propondrá a los trabajadores su jubilación al cumplir los 60 años de edad, mediante la concesión de las ventajas detalladas en el presente Convenio.

2.2. Hasta los 64 años de edad, los trabajadores podrán aceptar o no esta propuesta.

2.3. A partir de los 64 años de edad, los trabajadores que no acepten su jubilación cuando lo proponga la Empresa, perderán el día que cesen en su actividad, las ventajas concedidas en este Convenio.

2.4. Los trabajadores que por su propia conveniencia desee jubilarse antes de los 64 años, pueden solicitar el retiro de la Empresa, siempre que hayan cumplido los 60 años de edad.

2.5. En todos estos casos, salvo la situación prevista en el párrafo 2.3, los trabajadores recibirán en el momento de su jubilación:

a) Si tienen por lo menos 20 años de antigüedad, una pensión de jubilación, además de lo que otorgue en su caso el I.N.S.S., o una indemnización de partida.

3.º – Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.

Los trabajadores que, cumpliendo las condiciones exigidas en el apartado anterior, pasen a la situación de jubilados, con una antigüedad inferior a los 20 años, se beneficiarán de:

Una indemnización de partida, de una sola vez, igual al 50% de los importes que por cada Nivel de Calificación se establecen en el punto 5.º, multiplicados por el número de años de servicio.

4.º – Trabajadores con 20 ó más años de antigüedad.

El trabajador que pase a la situación de jubilado habiendo cumplido los requisitos establecidos y con una antigüedad al servicio de la Empresa igual o superior a 20 años, podrá optar por la indemnización prevista en el punto 3.º, o bien percibir:

a) Una pensión vitalicia anual equivalente al 10% de las cifras que para cada Nivel figuran en el baremo del punto 5.º, multiplicada por el número de años de servicio.

5.º – Bases de cálculo para la indemnización de partida y pensión vitalicia.

Las establecidas en este Convenio para el periodo en vigor. Anexo V-1. Art. 70.

6.º – Otras Condiciones.

a) En el momento de su jubilación, los trabajadores de la Empresa deberán comprometerse a desalojar la vivienda que ocupen en el plazo de 18 meses, si están alojados por ésta.

b) La jubilación será notificada a los interesados con una antelación de 3 meses.

7.º – Trabajador fallecido en situación de jubilado.

Al fallecer un jubilado y en el caso de que deje viudo/a con hijos/as menores de 18 años, que no trabajen o mayores incapacitados, tendrán derecho a los porcentajes de la pensión que hubiese correspondido al causante, que se indican a continuación:

Viudo/a	50%
Viudo/a con 1 hijo/a menor de 18 años	75%
Viudo/a con 2 ó más hijos/as menores de 18 años ...	90%

b) Si el jubilado fallecido dejara sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajen, recibirán la pensión siguiente:

Un hijo/a menor de 18 años	50%
Dos ó más hijos/as menores de 18 años	75%

c) En el caso de que la viudo/a falleciese, la pensión de Empresa que corresponderá a los huérfanos sería la misma que se establece en el apartado anterior.

d) Si la viudo/a contrajese nuevo matrimonio dejaría automáticamente de percibir la pensión de la Empresa, si bien los hijos/as del causante en quienes concurren las circunstancias de edad antes citadas, percibirán la parte de pensión que les correspondería si su madre falleciese, conforme a lo estipulado en el apartado c).

8.º – Fallecimiento en Activo, Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez

8.1. Indemnización del Seguro de Vida en función de los Niveles y situación familiar.

8.2. Con independencia de la indemnización del Seguro de Vida, se fijan a continuación unas normas reguladoras de las indemnizaciones o pensiones que se concederán a los familiares de los trabajadores que fallezcan en Activo o a los mismos en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, según que la antigüedad del causante sea menor o mayor de 20 años.

8.2.1. Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad

a) En caso de fallecimiento en Activo se concederá a la viudo/a del trabajador una indemnización de una sola vez igual al 50% de las cifras del baremo del punto 5º, de acuerdo con el Nivel de Valoración multiplicada por los años de Servicio, incre-

mentada en un 20% de la indemnización por cada hijo/a a su cargo menor de 18 años o mayor incapacitado, hasta un máximo del 60% de la indemnización. Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajasen o mayores incapacitados, la persona encargada de su tutela percibirá por un hijo/a una indemnización igual a la que hubiera correspondido a la viudo/a, y por cada uno de los restantes un incremento del 20% de la indemnización, hasta el máximo del 40%.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, el trabajador percibirá una indemnización de una sola vez, equivalente al 3% de la Retribución Mínima Anual Garantizada según el Nivel, multiplicado por los años de servicio, sin que en este caso haya lugar a incremento por hijos/as a su cargo.

Quedan excluidos de estos beneficios el personal en período de prueba.

8.2.2. Trabajadores con más de 20 años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, la viudo/a y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que hubiera correspondido en la Empresa al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran a continuación:

Viudo/a	50%
Viudo/a con un hijo/a menor de 18 años	75%
Viudo/a con 2 ó más hijos/as menores de 18 años	90%

A efectos de cálculo de la pensión se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

Estas pensiones se regirán además por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de jubilación.

A efectos de cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera prestado el trabajador a los 60 años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de Invalidez de trabajadores entre los 60 y 65 años de edad, la viudo/a y los huérfanos, en su caso, o el propio trabajador en el otro, percibirán la pensión que le corresponda calculada con los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 65 años de edad.

9.º – En el caso de que el trabajador fallecido, en activo o en situación de jubilado, dejase como únicos derecho-habientes, hija/o o hermana/o que hubieran convivido con el fallecido y a su cargo, fuesen mayores de 45 años y soltera/o o viudo/a, acreditasen dedicación prolongada al cuidado del fallecido y careciesen de medios propios de vida, dicha hija/o o hermana/o en quienes concurrieran las circunstancias descritas, tendrán derecho a percibir de la Empresa una pensión de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) La pensión sólo se abonará si previamente se acredita que por la Seguridad Social les ha sido reconocido el derecho a pensión.

b) Para fijar la cuantía de la pensión se considerará a la hija/o o hermana/o como si fueran viudo/a del fallecido, aplicando las reglas que para viudo/a están previstas en los puntos anteriores.

c) Los jubilados tendrán una representación en las reuniones de los Representantes de Empleados con la Dirección, cuando en el Orden del Día figure el tratamiento de cuestiones que les afecten.

d) Se concedería una única pensión en el supuesto de que fueran varias las hijas o hermanas del fallecido.

Artículo 71. – Seguro de Vida e invalidez.

El Seguro de Vida que la Empresa ha establecido, tiene por objeto garantizar un capital a los que cumplan las condiciones más adelante citadas, en las siguientes eventualidades:

a) En caso de fallecimiento.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta (IPA).

c) En caso de Incapacidad Permanente Total (IPT).

Pagadero a los beneficiarios o al propio asegurado, respectivamente.

Personal Asegurado. –

Se beneficiarán de las garantías establecidas:

1.º – Todos los trabajadores en plantilla hasta la fecha en que cumplan 64 años.

2.º – Los jubilados anticipadamente, entre los 60 y 64 años de edad, hasta la fecha en que cumplan los 64 años.

3.º – El personal en plantilla que, de común acuerdo con la Empresa, al cumplir los 64 años siga en servicio activo, hasta la fecha de su jubilación.

Trabajadores excluidos de las Garantías. –

La garantía del Seguro de Vida no alcanzará al personal que se encuentre en situación de excedencia.

Duración de las garantías. –

a) Comienzo de las garantías: A partir del primer día del mes siguiente al de ser dado de alta en la Empresa.

b) Cese de las garantías: El mismo día del cese para los asegurados que causen baja en la Empresa, salvo en los casos previstos en el apartado 2 del párrafo «Personal Asegurado».

Capital Asegurado. –

El importe del capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del capital base que corresponda a su Nivel por el Coeficiente familiar.

Los capitales correspondientes a cada Nivel serán los establecidos en el Convenio para el período vigente. Anexo V - 1. Art. 65.

El capital base para el supuesto de Incapacidad Permanente Total, es el 75% del establecido para los supuestos de muerte o Incapacidad permanente Absoluta (IPA).

Coeficiente Familiar. –

Según la situación familiar de los asegurados se establecen los siguientes coeficientes, que se aplicarán sobre el Capital Base que corresponda según su Nivel.

Para asegurados solteros o viudos sin hijos/as 100%

Para asegurados casados 120%

Para asegurados viudos o solteros con un hijo/a menor de 18 años o mayor incapacitado 120%

Por cada hijo/a menor de 18 años o mayor incapacitado se incrementará el Capital Base 20%

Riesgos Garantizados. –

Se garantizan todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

a) La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio de un asegurado cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el seguro.

b) No está garantizado el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión, no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte común, carreras de automóviles y de cualquier otro vehículo motor.

Beneficiarios. –

Serán beneficiarios del seguro: el cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos/as del matrimonio, a falta de éstos el padre o madre, o el superviviente de ambos. En defecto de las personas antes indicadas, los derecho-habientes legítimos del trabajador.

Excepcionalmente, cuando exista una causa que lo justifique, podrá establecerse un beneficiario distinto de los citados. En tal caso, si el asegurado decide designar como beneficiario a alguna persona distinta de las mencionadas anteriormente, deberá cumplimentar un boletín de cambio de beneficiario que

le será facilitado por la Dirección, quién se ocupará de comunicarlo a la Compañía Aseguradora.

Disposiciones Varias. —

Puede beneficiarse de las garantías establecidas en este seguro todo el personal que, cumpliendo las condiciones enumeradas, lo solicite firmando un boletín de adhesión.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta, se abonará el Capital garantizado cuando al asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de 64 años, en la imposibilidad permanente y definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Total, el asegurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento desde la misma fecha en que se haya abonado el Capital estipulado.

Artículo 72. — Incapacidad temporal.

En tanto estén vigentes las actuales disposiciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social se establecen los siguientes abonos:

a) En Accidente Laboral o Enfermedad Profesional:

En esta circunstancia la Empresa abonará las cantidades necesarias para completar hasta el cien por cien de la remuneración diaria como si estuviese en activo, correspondiente a los siguientes conceptos remunerativos:

- Salario Convenio.
- Complemento Personal de Origen.
- Plus Personal.
- Complemento de Unificación.
- P.G.O.P.
- Pluses de Turnos.
- Factores de Indemnización y Factor F.

b) Prestación I.T. en Enfermedad Común o Accidente No Laboral:

En caso de que un trabajador sea dado de baja (I.T.) por el Médico de la Seguridad Social, y confirmada ésta por el Médico de Empresa, como consecuencia de enfermedad común o Accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador por el tiempo en que la Seguridad Social abone la prestación por I.T., las cantidades establecidas en el Anexo V - 3. Art. 65.

Cada trimestre natural se calculará el Índice de Absentismo y se abonarán los importes que correspondan.

La obtención del Índice de Absentismo se realizará con la siguiente fórmula:

$$\text{Ind. Abs. Trimestre} = 100 \times \frac{\text{Horas perdidas}}{\text{Horas previstas trabajar}}, \text{ entendiéndose que:}$$

Horas perdidas: Son todas las dejadas de trabajar por enfermedad (enfermedad común y accidente no laboral), y accidente (accidente laboral y enfermedad profesional).

Horas previstas trabajar: Son todas las trabajadas y además las dejadas de trabajar, ya sea por I.T., permisos, licencias, huelga, etc.

En cualquier caso, la suma de las cantidades anteriores y la Prestación de la Seguridad Social no podrá rebasar el 98% de la retribución total diaria, incluidos los complementos de puesto.

No obstante, si al 31 de diciembre, fuese el Índice de Absentismo Anual igual o inferior a 2,10 en los meses en que fuese el Índice de Absentismo Mensual igual o inferior a 2,34, durante el mes de enero del año siguiente se revisará, de una sola vez, lo percibido en dichos meses por este concepto, con: 30,41 euros/día de baja en 2006. En todo caso, las cantidades anteriores y las prestaciones de la Seguridad Social, no podrán rebasar el 100% de la retribución total diaria, incluidos complementos del puesto.

Artículo 73. — Complemento de empresa.

Agotados los plazos de la Incapacidad Temporal, y hasta tanto la Comisión de Valoración competente resuelva, y sólo en el caso de que esta resolución fuera negativa, el complemento de Empresa, durante este periodo, será:

En el supuesto de que el origen sea un Accidente Laboral o Enfermedad Profesional: Se continuará abonando el mismo importe diario que en situación de I.T.

En el supuesto de que el origen sea por Enfermedad Común o Accidente No Laboral se abonará el valor diario resultante del Índice de Absentismo del Trimestre último en que estuvo en I.T.

Artículo 74. — Préstamos para adquisición de viviendas.

Para el periodo de vigencia de este Convenio, se crea una Comisión formada por 2 miembros de cada Representación, que informará sobre los préstamos solicitados para remitirlos posteriormente a la Dirección.

Artículo 75. — Nochebuena y Nochevieja (24 y 31 de diciembre).

Salvo que existan causas de fuerza mayor, en cuyo caso sería la Dirección y los Representantes de Empleados los que acordarían si dicha parada podría o no llevarse a efecto, se parará durante 12 horas, comprendidas de las 20 horas a las 8 horas de la mañana del día siguiente, excepto Fabricación que parará con la antelación suficiente para que todo el personal salga a dicha hora, y se incorporará a las 6 de la mañana, abonándoseles la parte proporcional, según lo recogido en el Anexo V-3. Art. 68.

Todos los trabajadores que les corresponda descansar dichos días y así lo deseen, lo comunicarán a su Responsable Jerárquico respectivo. En el caso de no ejercitar su derecho, percibirán la cantidad establecida además de su remuneración normal correspondiente a esos días.

En el caso de desear descansar todo el personal, se establecerá el conveniente equipo de mantenimiento, recibiendo sus componentes por este concepto la cantidad establecida.

Artículo 76. — Permisos remunerados.

La Empresa concederá a su personal, con la justificación correspondiente, permisos con sueldo y sin descuentos de vacaciones, a partir del día que se produzca el hecho, en los casos y duración siguientes:

- Matrimonio: 15 días naturales.
- Natalidad: 3 días naturales, con ampliación a 5 en caso de complicación grave.
- Muerte Cónyuge: 5 días naturales.
- Muerte de padres, hijos/as, nietos y hermanos de ambos cónyuges: 3 días naturales.
- Muerte de abuelos: 1 día natural.
- Muerte de cónyuges de hermanos del trabajador y de cónyuges de hijos/as del trabajador: 1 día natural.
- Muerte de tíos y sus cónyuges, y sobrinos carnales de cualquiera de los cónyuges: 1 día natural, que puede ser aumentado en un tiempo prudencial si requiere de viaje justificado.
- Matrimonio de padres, hijos/as y hermanos de ambos cónyuges: 1 día natural.
- Enfermedad grave de cónyuge, padres, hijos/as y hermanos de ambos cónyuges: 3 días naturales.
- Enfermedad grave de abuelos: 1 día natural.

Siempre se considerará enfermedad grave la causa de internamiento o intervención quirúrgica con internamiento, o el tiempo necesario para la intervención.

En el caso de internamiento y una posterior intervención quirúrgica, se tendrá en cuenta la segunda licencia, cuando haya un intervalo de tiempo de siete días entre el primer día de inter-

namiento y la intervención quirúrgica. Afectará únicamente a padres, hijos/as y cónyuge.

En el caso de parto con necesidad de hacer cesárea, ésta se considerará como Intervención Quirúrgica para los padres de ambos cónyuges y a efectos de Permiso Retribuido.

– Primera Comunión y Bautizo Hijo/a: 1 día natural, coincidente con el día de celebración de la ceremonia, o cualquier otra de similar rango en otra religión.

– Traslado de domicilio: 1 día natural.

– El tiempo necesario para asistir a la Consulta del Médico del I.N.S.S.

– Se dará el tratamiento previsto para enfermedad grave de hijos/as, a los nietos del trabajador amparados bajo su tutela, que convivan con él y a sus expensas.

Artículo 77. – *Reglamento de llamadas.*

Continuará en vigor el Reglamento vigente en el Centro para la cobertura de este tipo de emergencias. Las compensaciones económicas previstas son las recogidas en el Anexo VII.

Artículo 78. – *Representación de los trabajadores.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor que sea aplicable.

Artículo 79. – *Cambio de fabricación a otro departamento.*

Se acuerda que todo trabajador del Departamento de Fabricación, que a petición propia alegue unas condiciones físicas deficientes para su trabajo, pasará un examen médico y en caso de ser confirmado su estado, la Dirección lo promoverá, siempre que sea posible, a un puesto de trabajo más adecuado a sus condiciones, respetando su nivel y remuneración garantizada.

Artículo 80. – *Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y legislación vigente.

Artículo 81. – *Garantía en caso de accidente de circulación.*

En el supuesto de detención por motivo de un accidente de circulación de cualquier trabajador, el contrato de trabajo quedará suspendido durante el tiempo que se halle privado de libertad.

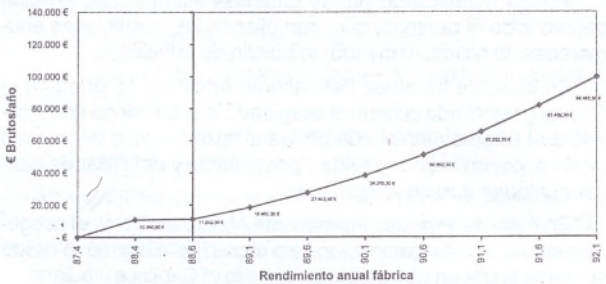
La reincorporación deberá producirse dentro de los diez días siguientes al cese de su privación de libertad. Transcurrido este plazo sin haber solicitado dicha reincorporación, se producirá automáticamente la extinción de su contrato de trabajo.

* * *

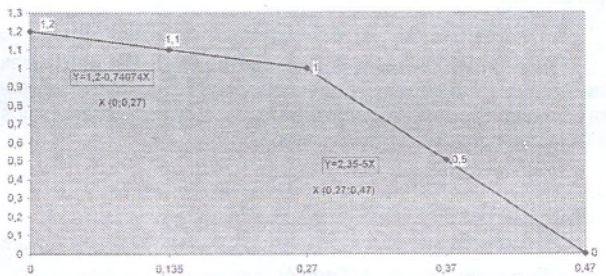
ANEXO I – 2006
REMUNERACION MINIMA ANUAL GARANTIZADA

Nivel	Salario convenio 12 meses	Gratificación reglamentaria 2 meses	Total mínimo garantizado anual
A	16.554,31	2.759,05	19.313,36
B	17.514,45	2.919,07	20.433,52
C	18.069,52	3.011,59	21.081,11
D	18.526,57	3.087,76	21.614,33
E	18.885,73	3.147,62	22.033,35
F	19.326,00	3.221,00	22.547,00
G	19.746,37	3.291,06	23.037,43
H	20.420,93	3.403,49	23.824,42
I	21.109,98	3.518,33	24.628,31
J	22.406,77	3.734,46	26.141,23
K	23.625,66	3.937,61	27.563,27
L	24.661,95	4.110,32	28.772,27
M	26.127,40	4.354,57	30.481,97
N	27.386,78	4.564,46	31.951,25
O	28.778,95	4.796,49	33.575,45
P	30.602,75	5.100,46	35.703,21

ANEXO II-I
PRIMA DE RESULTADOS DE CENTRO
CALCULO BOLSA EMPLEADOS (2006)



ANEXO II-II
COEFICIENTE DE CALIDAD



$$X = [(0,65 \cdot IDC_{31.12}) + (0,35 \cdot IFR_{31.12})]$$

ANEXO II-III
DISTRIBUCIÓN INDIVIDUAL PRIMA DE RESULTADOS. N.º DE PUNTOS
«IGE_MRF» POR PUESTO

Puesto	N.º de puntos
1 Secretaría y Comunicación	3
2 Empleado Aprovisionamientos	3
3 Técnico de Asuntos Sociales	4,5
4 Responsable Control Calidad	4,5
5 Analista de Laboratorio	3
6 Contramaestre Elaboración de Vidrio	4,11
7 Jefe de Soplado	6,75
8 Jefe de Talleres de Fabricación	6,75
9 Secretaría Técnica de Fabricación	3,75
10 Jefe de Sección	6,75
11 Responsable Feeders y Tratamientos	4,5
12 Ingeniero Técnico Fabricación	5,625
13 RTP	6,165
14 Responsable de Escogido	4,5
15 Contramaestre Taller de Vidrio Frío	3
16 Administrativo Vidrio Frío	3
17 Responsable APT-Expediciones	3
18 Coordinador Expediciones	3
19 Coordinador de Carga	3
20 Responsable Oficina Técnica	4,5
21 Responsable Taller Eléctrico	5,625
22 Contramaestre Taller Mecánico	3,75

El cálculo de puntos es consecuencia del escalón de calificación del puesto y de la «proximidad a Fabricación», según coe-

OCTUBRE

[illegible]

NOVIEMBRE

[illegible]

DICIEMBRE

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
A	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	T
B	D	D	T	T	T	T	T	T	T	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T
C	T	T	T	T	T	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D	T	T	T	T	T	T
D	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	D
E	O	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N
F	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N
G	N	N	D	D	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	D
H	D	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M
I	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	M

Emisión 12-12-2005

VENTAJAS SOCIALES

Artículo 60. – *Premio Natalidad*: 169,73 euros.

Artículo 62. – *Ayuda de Estudios para el personal.* Importe máximo: 140,45 euros

Artículo 63. – *Jubilación*. Bases Cálculo, en euros:

JUBILACIONES

Artículo 64. – Seguro de Vida e Invalidez.

ANEXO V-2

Artículo 61. – *Ayudas estudios hijos de trabajadores (2006).*

Para los estudios del Grupo E (Educación Universitaria) el importe de la Ayuda de Estudios será de 598,70 euros, siempre que los estudios se realicen fuera de la localidad de residencia habitual y obliquen a pernoctar fuera del domicilio.

Ayuda deficientes (2006).—

Situaciones	Tipo	Euros/Año
– Con asignación INSS	A	472,36
– Sin asignación INSS	B	692,75
– Sin posibilidad asistencia centro rehabilitación	C	243,58

ANEXO V-3

Art. 65. – *Complementos Incapacidad Temporal (2006).*

Indic. Absent. Trim.	Niveles	1-3 días	4.º al 20	21 adelante
De 0 a 1,14%	A - J	27,01	14,75	10,53
	K - M	29,33	17,79	12,75
	N - P	32,78	20,73	14,76
De 1,15 a 2,28%	A - J	26,61	14,68	10,46
	K - M	28,92	17,69	12,69
	N - P	32,30	20,62	14,68
De 2,29 a 2,57%	A - J	25,57	12,53	9,06
	K - M	27,10	13,16	9,98
	N - P	30,08	16,21	12,40
De 2,58 a 2,91%	A - J	20,96	9,67	7,11
	K - M	22,46	11,68	8,64
	N - P	24,80	14,15	10,78
De 2,92 a 3,41%	A - J	18,71	8,79	6,25
	K - M	20,97	10,59	7,69
	N - P	22,45	12,97	9,71
3,42%	A - P	0,00	0,00	0,00

Concepto revisión 30,06 euros/día baja 2006.

Art. 66. – *Nochebuena y Nochevieja:*

No ejercita descanso: 31,57 euros/h.

Equipo mantenimiento: 15,85 euros/h.

ANEXO VI
IMPORTE POR HORA DEDICADA A LA FORMACION
FUERA DEL TIEMPO DE TRABAJO (2006)
FORMACION 2006

Niveles	Jornada normal
A	12,98
B	13,59
C	14,20
D	14,45
E	14,55
F	14,95
G	15,24
H	15,43
I	15,75
J	16,27
K	17,03
L	17,77
M	18,62
N	19,75
O	20,22
P	21,15

ANEXO VII
GUARDIAS, LLAMADAS, PROLONGACIONES, ETC. (2006)

1. – LLAMADAS.

Se entiende por «Llamada» el acudir a Fábrica fuera de la jornada habitual, cuando se es avisado para realizar un trabajo imprevisto y/o urgente.

1.1. Llamada Diurna Imprevista.

El aviso se produce con una antelación inferior a 24 horas del trabajo que lo motiva y para ser realizado fuera del intervalo que media entre las 22 horas y las 6 horas, en días que no sean Festivos ni Domingos.

1.2. Llamada Diurna Prevista.

El aviso o la previsión se produce con antelación superior a 24 horas del trabajo que lo motiva y para ser realizado fuera del intervalo que media entre las 22 horas y las 6 horas, en días que no sean Festivos ni Domingos.

1.3. Llamada Nocturna, en Festivos o en Domingos.

El trabajo que motiva el aviso se produce en el intervalo que media entre las 22 horas y las 6 horas, en día Festivo (Oficiales Nacionales y Locales) o en Domingo.

Estos conceptos no son acumulables, es decir: un tipo de llamada no se podrá acumular a otro en ninguno de los tres supuestos.

2. – CAMBIO DE HORARIO HABITUAL.

Se aplicará el mismo criterio que para las «Llamadas», a las alteraciones en el horario habitual de trabajo por necesidades habituales y transitorias del Servicio.

No están contemplados en este apartado los cambios de turno rotativos de acuerdo con los calendarios de turno establecidos, los cambios de horario por modificación de jornada de la Fábrica, aún cuando esto origine paradas y arranques posteriores de talleres, líneas u hornos.

3. – PROLONGACION DE JORNADA.

3.1. Personal a Jornada Continuada.

Se produce por causa debidamente justificada a juicio del Jefe del Departamento o Servicio, siempre que la prolongación sea de una hora como mínimo; se distinguen dos casos:

Tipo A: Se produce al terminar la jornada.

Tipo B: Se produce «hasta» las 22 horas o «después» de las 22 horas, habiendo salido a las 15 horas.

3.2. Personal a Turno.

Se produce a causa de averías, trabajos urgentes o cuando no se presenta el relevo y siempre que sea por un tiempo superior a una hora; recogiendo dos casos:

– Tipo A: La prolongación tiene lugar a partir de las 14 horas.

– Tipo B: La prolongación se produce a partir de las 6 horas o de las 22 horas.

En ambos casos, si la prolongación fuese de media hora, se devengará el 50% de los importes correspondientes.

Estos conceptos no son acumulables, de modo que, para definir si la prolongación es de «Tipo A» o «B», será necesario tomar en cuenta la hora de finalización del trabajo o de la situación que ha motivado la prolongación.

No se considerará el caso de que, por causa de vacaciones, enfermedad y otra causa similar, se haya previsto un horario distinto y programado por un cierto tiempo dentro del Servicio, por acuerdo entre el Responsable y los Representantes de los Trabajadores.

4. – COMPENSACION ECONOMICA.

Las cantidades fijadas son independientes de las horas extraordinarias que el personal efectúe como consecuencia de llamadas o prolongaciones de jornada.

Si llegadas las 6, 14, 15 ó 22 horas, el personal se encuentra trabajando en la avería o trabajo excepcional a que hayan dado lugar los conceptos señalados en estas normas y se prevé que la duración del trabajo va a superar en una hora las señaladas anteriormente, se proveerá a los afectados de desayuno, comida o cena, según la hora de que se trate.

– Llamadas:

Llamada diurna prevista: 8,35 euros.

Llamada diurna imprevista: 17,86 euros.

Llamada nocturna, en festivos o en domingos: 21,44 euros.

– Prolongación jornada:

Jornada continuada o turno:

Tipo A: 8,35 euros.

Tipo B: 17,86 euros.

5. – OBSERVACIONES.

En los Partes de Mano de Obra o Registro, se anotará el número de situaciones distintas que en el curso del mes se hayan producido para cada trabajador afectado de las reseñadas anteriormente.

Si en el desplazamiento a Fábrica se utilizase vehículo propio, y su utilización estuviese dentro de las normas previstas en la «Reglamentación de dietas y desplazamientos», se abonará el forfait para el trayecto Burgos-Fábrica-Burgos, indicado en la citada Reglamentación.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Modificación de características de concesión
de aprovechamiento hidroeléctrico.
Potencia no superior a 5.000 kVA.*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas otorgado mediante resolución de 4 de junio de 1992 y transferida provisionalmente a Hermanos Salazar, S.L.

Clave: C-9849-BU (Molino de Menchu).

Peticionario: Mármoles Hermanos Salazar, S.L.

Representante: D. Ricardo Salazar Ortega.

Domicilio: Ctra. Villasandino, s/n., 09123 Sasamón (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua concedido: 12.500 l/seg.

Saldo bruto: Se reduce de 3,47 m. a 2,40 m. al transformarse en un aprovechamiento de pie de presa.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Pisuerga (margen derecha).

Término municipal en que radican las obras: Castrillo de Rionisuerga.

Provincia de la toma: Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º 1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (B.O.E. de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las 13 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del art. 2.º 2 acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el art. 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el art. 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las 13 horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, a 19 de junio de 2006. — El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

200605988/6060. — 60,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/27.098.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 19 de abril de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de junio de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emitan su informe. Se reitera con fecha 23 de junio de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Circunvalación 1, de la subestación transformadora Burgos, entre los centros de transformación Delauto y MacDonalds, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Lidl, de 50 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.² de sección de aluminio, para alimentación al centro de transformación propiedad de Lidl, en Ctra. de Madrid, Parque Burgos, en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y Entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 11 de julio de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200605587/6103. — 232,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.429

Por don Víctor Martínez Ayala, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.429, que afecta a una superficie de 332 Has., de varias parcelas de los polígonos 523 a 528 del término municipal de Merindad de Cuesta Urria (anexo San Cristóbal de Almen-dres), con las siguientes parcelas enclavadas: 523 (6, 7, 8); 524 (7, 8, 9, 11); 525 (8, 22); 526 (4, 5, 10.008, 20.008); 527 (20); 528 (53), de terrenos pertenecientes al término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las Oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 31 de julio de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., el Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica, José Luis Gonzalo Nebreda.

200606093/6104. — 76,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad

Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el art. 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 2 de agosto de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200606175/6120. — 105,00

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091008358803	08	09 2006 011727282	PALMAR BARRIOS ANDREA CRISTINA	CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 7	09007	BURGOS	10/05 12/05	72,75

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 2 de agosto de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200606176/6185. — 168,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101533238	03 09 2006 010433748	FUERTES PEREZ JOSE TOMAS	CL SERRAMAGNA 18	09003	BURGOS	11/05 11/05	1.524,77

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

011006285054	03 09 2006 010528425	FERREYRA ACTIS GUADALUPE	CL ARENAL 96	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	275,50
090040917635	03 09 2006 010537519	MENENDEZ CAMARA JOSE MIG.	AV COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	244,99
090041015544	03 09 2006 010499830	MARIA MARTIN JOSE LUIS	CL LOPEZ BRAVO, 10-NA	09001	BURGOS	12/05 12/05	275,50
090041057172	03 09 2006 010500234	GARCIA POSTEGUILLO CONCE.	CL ANSELMO SALVA 5	09002	BURGOS	12/05 12/05	275,50
091002041473	03 09 2006 010506500	ARNAIZ BALLESTEROS MARIA	CL JESUS MARIA ORDOÑO	09004	BURGOS	12/05 12/05	275,50
390050046596	03 09 2006 010523270	MONCALIAN CASTILLO MARIA	CL ROSA CHACEL 7	09007	BURGOS	12/05 12/05	275,50
480117756948	03 09 2006 010553178	ICETA MIGUEL ELISA	CL ANGEL NUÑO 16	09580	VILLASANA DE MENA	12/05 12/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Asociación Galilea, cuyo último domicilio conocido se halla en Albaina, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se expone la presente notificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-602)

Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 7 de noviembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de septiembre de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, números 15 y 17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Descripción de la finca a enajenar. —

Deudor: Asociación Galilea.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Casa y heredad en Albaina; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Ruen; Cód. Post.: 09216.

Datos registro. — N.º tomo: 1.360; N.º libro: 268; N.º folio: 155; N.º finca: 23.094.

Importe de tasación: 311.940,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Caja Vital Kutxa; Carga: Hipoteca; Importe: 197.341,95 euros.

Tipo de subasta: 114.598,05 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Heredad dentro de la cual existe una casa vecinal, sita en la localidad de Albaina y en su calle San Ruen, s/n., mide 43 áreas.

Linda: Norte, otra del Sr. Beltrán de Heredia; sur, el mismo señor; este, carretera; y oeste, arroyo. Su referencia catastral es 000600300WN32E00016D. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 2006. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200606171/6116. — 196,00

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Julieta Cantera Plaza, cuyo último domicilio conocido se halla en Quintana Martín Galíndez, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se expone la presente notificación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-602)

Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 4 de mayo de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de septiembre de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, números 15 y 17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge de dicho deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Descripción de la finca a enajenar. —

Deudor: Cantera Plaza, Julieta.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Casa en Valderrama, con sus anejos de cabaña y era; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Barrio de las Lomas o Eras; N.º vía: 20.

Datos registro. — N.º tomo: 966; N.º libro: 17; N.º folio: 96; N.º finca: 3.705.

Importe de tasación: 46.400,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Agencia Estatal Tributaria; Carga: Anot. A.E.A.T.; Importe: 18.360,10 euros.

Tipo de subasta: 28.039,90 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Casa en Valderrama, con sus anejos de cabaña y era, ubicada en el casco del pueblo, Barrio de la Loma o Eras. La casa consta de planta baja, primera y segunda planta. Mide unos 50 m.². Se halla señalada con el n.º 20, en dicho barrio. Cabaña, junto a la casa, en la calle Las Eras, n.º 19, de única planta, mide unos 55 m.². Linda: Norte, sur y oeste, Feliciano Martínez; y este, casa de esta propiedad. Era: Junto a la casa en el Barrio de la Loma, de unos 300 m.². Linda: Norte, casa de esta propiedad; sur, Andrés Manzana; este, Ángel López; y oeste, Juan Cormenzana.

Linderos: Derecha, la casa de Roque López; izquierda, la casa de Feliciano Martínez; Fondo, la casa de Roque López; y frente, la casa terreno era de la misma propiedad. Es objeto de embargo

una mitad indivisa propiedad de la deudora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Miranda de Ebro, a 11 de mayo de 2006. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200606172/6117. — 196,00

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Isabel Gonzalez Colado, cuyo último domicilio conocido se halla en Manzanedo, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se expone la presente notificación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-602)

Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 8 de junio de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de octubre de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, números 15 y 17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge de dicho deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Descripción de la finca a enajenar. —

Deudor: González Colado, Isabel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Casa en Manzanedo, calle La Torre o La Iglesia, 77; Tipo vía: Calle; Nombre vía: La Torre o La Iglesia; N.º vía: 77.

Datos registro. — N.º tomo: 1.991; N.º libro: 39; N.º folio: 193; N.º finca: 3.218.

Importe de tasación: 132.560,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Caja Rural; Carga: Hipoteca; Importe: 147.495,47 euros.

Tipo de subasta: 3.073,19 euros.

Descripción ampliada. — Casa en Manzanedo, Ayuntamiento del Valle de Manzanedo, con su anejo de jardín, calle La Torre o La Iglesia, n.º 77. La casa consta de planta baja, primera planta, segunda planta y desván, con una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados. El anejo de jardín tiene una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados. La casa y el jardín forman una unidad física con una superficie total de ciento

treinta y cinco metros cuadrados. Todo en conjunto linda: Frente entrando o sur, calle de La Torre o de La Iglesia; derecha o este, calle; izquierda u oeste, Lorenzo González; y fondo o norte, calle.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Referencia catastral: 3700144VN4530S0001MH.

Miranda de Ebro, a 14 de junio de 2006. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200606173/6118. — 196,00

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, José Ortiz Sainz Aja, cuyo último domicilio conocido se halla en Cueva de Sotoscueva, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-602)

Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 13 de julio de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de octubre de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, números 15 y 17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge de dicho deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Descripción de la finca a enajenar. —

Deudor: Ortiz Sainz Aja, José.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Urbana, terreno, antes casa; Tipo vía: ZZ; Nombre vía: Al sitio de «El Cucón»; Cód. Postal: 09568.

Datos registro. — N.º tomo: 1.826; N.º libro: 66; N.º folio: 106; N.º finca: 11.339.

Importe de tasación: 8.697,92 euros.

Tipo de subasta: 8.697,92 euros.

Descripción ampliada. — Urbana. Terreno antes casa, en Villamartín, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, al sitio de «El Cucón», de seis áreas y dieciséis centiáreas. Linda: Norte, camino; sur, Angel Ruiz; este, camino; y oeste, herederos de Mariano Fernández. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad

de Villarcayo. Es objeto de embargo la mitad indivisa de la finca descrita.

Miranda de Ebro, a 13 de julio de 2006. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200606174/6119. — 196,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200606177/6121. — 120,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041028468195	KABICH MOHAMED	CL DUQUE DE CANTABRIA 7	09540	TRESPADERNE	03 04 2006 013540301	11/05 11/05	82,60

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Alberto Andrés Estébanez Rodríguez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para academia de baile, en un establecimiento sito en calle Juan de Padilla, sin número. (Expte. 146-C-2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200606121/6105. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para el suministro e instalación de mobiliario de cocina en Centro de Día «Santa Catalina» en Aranda de Duero.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 264/06.

2. *Objeto de licitación:* Suministro e instalación de mobiliario de cocina en Centro de Día «Santa Catalina» sita en calle Hernán Cortés, n.º 5 de Aranda de Duero.

Plazo máximo de instalación del suministro: Un (1) mes.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. *Base o tipo de licitación:* 61.031,08 euros.

5. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 500 100, ext. 7.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares o memoria valorada, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

11. *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.arandadeduero.es

Aranda de Duero, a 2 de agosto de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200606155/6106. — 148,00

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para el suministro e instalación de mobiliario en Centro de Día «Santa Catalina» en Aranda de Duero.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 263/06.

2. *Objeto de licitación:* Suministro e instalación de mobiliario en Centro de Día «Santa Catalina» sita en calle Hernán Cortés, n.º 5 de Aranda de Duero.

Plazo máximo de instalación del suministro: Un (1) mes.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. *Base o tipo de licitación:* 60.668,00 euros.

5. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Serv. de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tel. 947 50 01 00, extensión 7.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares o memoria valorada, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

11. *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.arandadeduero.es

Aranda de Duero, a 2 de agosto de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200606156/6107. — 148,00

Ayuntamiento de Buggedo

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Buggedo.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Pavimentación de calles en Buggedo. F.C. Local para 2006, obra, n.º 121/0.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 47.000,00 euros.

5. Garantías:

Provisional: 940,00 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Buggedo.

b) Domicilio: Calle Real, n.º 13.

c) Localidad y código postal: Buggedo, 09293.

d) Teléfono y fax: 947 31 30 96.

e) Documentación del proyecto de la obra: Tecnoplan, calle Cid, n.º 21 de Miranda de Ebro.

j) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Ninguna.

b) Otros requisitos: Los que se indiquen en el pliego de condiciones particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. (*) Para las ofertas que se presenten en la Secretaría municipal: Si este día fuese, sábado, domingo o lunes se trasladaría al martes, finalizando el plazo a las 10.20 horas de dicho día; si por el contrario fuese miércoles o jueves se trasladaría al viernes, terminado a las 12.30 horas de dicho día.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Buggedo.

9. Apertura de las ofertas:

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. Otras informaciones: Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

Buggedo, a 21 de julio de 2006. – La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200605861/6108. – 176,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo

de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	9.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	71.280,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
	Total operaciones corrientes	84.180,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	103.814,00
	Total operaciones de capital	103.814,00
	Total del estado de gastos	187.994,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	20.857,00
3.	Tasas y otros ingresos	37.813,00
4.	Transferencias corrientes	15.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.010,00
	Total operaciones corrientes	84.180,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	103.814,00
	Total operaciones de capital	103.814,00
	Total del estado de ingresos	187.994,00

Asimismo y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

– Funcionarios: Una plaza de subescala Secretaría-Intervención (agrupada), cubierta en régimen de interinidad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLRHL.

Bahabón de Esgueva, a 27 de julio de 2006. – La Alcaldesa, María del Carmen Palomino Martínez.

200606154/6112. – 82,00

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 25 de julio de 2006, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de I y II Fase de Urbanización y Mejora de la Travesía Urbana de Cascajares de Bureba, incluida la I Fase en el Plan Fondo de Cooperación Local 2006, se expone al público por un plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública, por concurso, en procedimiento abierto, para la contratación de las obras, si bien la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

– Objeto: La contratación de las obras de I y II Fase de «Urbanización y Mejora de la Travesía Urbana de Cascajares de

Bureba», según proyecto redactado por los técnicos J. Ramón y Javier Sarraide Fernández. (1.ª Fase incluida en el Plan Fondo de Cooperación 2006).

– *Tipo de licitación:* Es de 35.998,91 euros. Se incluye el I.V.A., gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos.

– *Plazo de ejecución:* Será de seis meses contados a partir del día siguiente al del acta de replanteo.

– *Fianzas:* La provisional del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

– *Forma de pago:* Contra certificaciones de obra debidamente aprobadas.

– *Proposiciones:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados.

Sobre número 1: Documentación general; se adjuntarán los documentos expresados en el artículo 79 del texto refundido de la LCAP.

Sobre número 2: Proposición económica; conforme al modelo propuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Sobre número 3: Documentación técnica; se incluirá la documentación relativa al proyecto base ofertado y las soluciones variantes que se presenten así como la relación de maquinaria a pie de obra.

– *Apertura de las plizas:* Tendrá lugar en acto público a las 12.00 horas el primer domingo siguiente al día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

– *Criterios de valoración:* La adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios de valoración relacionados a continuación por niveles y en orden decreciente de importancia.

Nivel 1: Precio de la oferta con las consideraciones de las mejoras introducidas en la misma. Mayor experiencia en obras similares 50%.

Nivel 2: Disponibilidad de medios, mejor programa de mantenimiento de servicios, calidad de materiales 30%.

Nivel 3: Menor plazo de ejecución justificado con una correcta programación de las obras 20%.

En Cascajares de Bureba, a 25 de julio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200605913/6109. – 176,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por acuerdo plenario, de fecha 31 de julio de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de suministro para el Centro Juvenil de la Cuadra de la Villa en Melgar de Fernamental, mediante el presente anuncio se pretende proceder a la exposición pública de los pliegos durante ocho días para que cualquier interesado presente alegaciones a los mismos, así como cumplir con el artículo 78 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, publicando anuncio de licitación del contrato para la admisión de proposiciones al concurso en las condiciones que se determinan a continuación:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

2. *Objeto del contrato:* Suministro de equipamiento del Centro Juvenil de la Cuadra de la Villa según pliego.

3. *Tramitación:* ordinaria, procedimiento abierto, forma de adjudicación concurso.

4. *Presupuesto máximo de licitación:* 152.660,84 euros I.V.A. incluido.

5. *Garantía provisional:* 3.053,21 euros.

6. *Obtención de documentación e información:* En las oficinas del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, n.º 1, C.P. 09100, teléfono y fax 947 37 21 21. De lunes a viernes, salvo festivos de 9 a 14 horas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No se precisa ex artículo 25 TRLCAP.

b) Solvencia: económica-financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto (15) día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en la dirección reseñada anteriormente.

9. *Apertura de las ofertas:* Por la Mesa de Contratación el tercer día hábil contado a partir del último para presentar proposiciones a las 12.00 horas en el despacho de Alcaldía, salvo que éste fuere sábado o festivo prorrogándose inmediatamente al lunes o hábil siguiente.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Melgar de Fernamental, a 4 de agosto de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200606166/6115. – 132,00

Concluido el período de información pública acerca de la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Melgar de Fernamental que tuvo lugar en sesión plenaria de 10 de marzo de 2005 y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas durante el mismo, esta Corporación acordó por unanimidad, en sesión ordinaria 2/2006, de 1 de febrero, introducir determinadas modificaciones a la redacción que fue aprobada inicialmente con respecto a dicho instrumento y someterlo igualmente a exposición pública, durante la misma se observó necesaria la introducción de nueva modificación que se aprueba en sesión plenaria 10/2006, de 14 de agosto. Teniendo dicha modificación la condición de sustancial del instrumento aprobado inicialmente y a la luz de los arts. 158, 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se procede a abrir un nuevo período de información pública de un mes a partir de la última publicación de este anuncio en boletines oficiales, durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente en horario de oficina durante días hábiles, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo y de forma simultánea el Ayuntamiento Pleno de Melgar de Fernamental, en sesión extraordinaria 10/06, de 14 de agosto de 2006, aprobó el Proyecto de Actuación del Polígono Industrial El Parralejo, y separata consistente en movimiento de tierras de dicho polígono (simultáneamente a aprobación inicial de Normas Urbanísticas), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que cualquier interesado presente las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas, encontrándose de manifiesto el expediente en la oficina municipal, en horario de 9 a 14 horas, los días hábiles salvo sábados.

En Melgar de Fernamental, a 14 de agosto de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200606283/6209. — 68,00

Junta Vecinal de Arroyal

Notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el coto de caza n.º BU-10.183 de esta Entidad Local

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.183 de Arroyal, perteneciente al municipio de Alfoz de Quintanadueñas, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Arroyal, perteneciente al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.183 de Arroyal, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2015-2016.

Relación de titulares conforme a datos catastrales y número de hectáreas.

TITULAR	HAS.
ABAD DIEZ SEGUNDO	0,3500
ALCALDE CALLEJA AMPARO	0,6060
ARCE GARCIA FLORENCIO	0,9040
ARCE GARCIA HILARIO	0,1860
ARCE PARDO LEANDRO	2,1200
BARRIUSO Y CECILIO HROS.	0,4126
BERNAL SEDANO CECILIO	0,1473
BERNAL SEDANO GREGORIO	2,0100
BERNAL VILLANUEVA ANTONIO	0,5960
CRESPO Y PETRA	0,2893
DELEGACION TERRITORIAL. JUNTA CASTILLA Y LEON	4,0391
DESCONOCIDO	2,1349
DIEZ BERNAL MERCEDES	0,5860
DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS	5,7691
ESPINOSA DE LOS MONTEROS JOSE M.	1,1516
FERNANDEZ VELASCO ANGELES	0,3680
GARCIA ABADA FULGENCIO	0,4920
GARCIA CRESPO JUSTA	1,6540
GARCIA GUTIERREZ CAYO	1,9100
GARCIA VILLANUEVA ISIDRO	3,5969
GARCIA Y LAUREANO	0,1796
GARCIA ALONSO JULIANA	0,2640
GONZALEZ DIEZ EUTIMIO	1,4660
GUTIERREZ GARCIA FRANCISCO	1,4240
GUTIERREZ GUTIERREZ ANGEL	0,9880
GUTIERREZ GUTIERREZ DOMINGO	0,936
GUTIERREZ PARDO MARIA ILUMINADA	0,5600
GUTIERREZ RIOCEREZO VALENTIN	5,0140
GUTIERREZ SEDANO PABLO	0,5280
GUTIERREZ Y AURORA	0,781
LEAL VELASCO MANUEL	0,3163
MARTINEZ BERNAL PAULINA	0,1840
MARTINEZ PARDO JULIAN	0,2225
NEBREA SANTIAGO MARIA	0,4200
PARDO GONZALEZ ANTONIO	0,4400
PARDO SEDANO ABUNDIO	1,1360
PARDO Y GREGORIO	0,2062

TITULAR	HAS.
PEREZ VELASCO JULIANA	0,7591
PEÑA FRANCO ANGEL	0,1079
RIVAS GONZALEZ JOSE LUIS MANUEL	0,2115
SAIZ VELASCO TEODORO	0,2346
SANTIAGO ARIÑO PETRA	0,6160
SANTIAGO ARIÑO ROSALINA	0,7200
SANTIAGO SANTIAGO ALEJANDRA	0,2180
SEDANO SERNA HERMINIO	1,0000
VELASCO SAIZ ALEJANDRO	2,0740
VELASCO VELASCO CARLOS	0,1280
VELASCO VELASCO FIDEL	0,5140

En Arroyal, a 3 de julio de 2006. — El Alcalde, Pedro Alonso Hoz.

200606145/6110. — 136,00

Ayuntamiento de Roa

Anuncio de licitación

1. — Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Roa.
- Número de expediente: OBC1/2006.

2. — Objeto de contrato.

a) Descripción: Ejecución de las obras construcción de Centro Cívico en Roa de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, con su presupuesto de contrata de dos millones doscientos dos mil ciento veintinueve euros con cuarenta céntimos (2.202.129,40) euros.

- Lugar de ejecución: Roa.
- Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 2.202.129,40 euros.

5. — Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Roa.
- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- Localidad y código postal: Roa, 09300.
- Teléfono: 947 54 00 24 - 947 54 01 61.
- Telefax: 947 54 18 06.
- Correo electrónico: info@ayuntamientoderoa.com
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

6. — Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.
- Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.
- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- Localidad y código postal: Roa, 09300.
- Horario: Hasta las 14.30 horas.

7. — Apertura de las ofertas.

- Fecha: El séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.
- Hora: 14.45 horas.
- Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento de Roa.

8. – *Gastos derivados del contrato:* Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Roa, a 1 de agosto de 2006. – El Alcalde, David Colinas Maté.
200606131/6100. — 180,00

Asociación ADECO-Camino de Santiago

La Asociación ADECO-Camino de Santiago pretende cubrir la vacante de técnico para la gestión del Plan de Desarrollo Rural Prodercal, que actualmente desarrolla.

Los interesados deberán enviar su currículum vitae, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a la siguiente dirección:

Ref.: Vacante de Técnico. ADECO-Camino de Santiago. Plaza Mayor, número 2-bajo. 09110. Castrojeriz.

Requisitos mínimos exigidos:

- Diplomatura o titulación de grado medio.
- Conocimiento en materia de funcionamiento de Programas y Fondos Europeos.
- Experiencia demostrada en Desarrollo Rural.
- Conocimiento del territorio que compone ADECO-Camino de Santiago.
- Facilidad para el trato con el público.

Requisitos que se valorarán en los candidatos:

- Licenciatura o titulación de grado superior.
- Formación como Agente de Desarrollo Local.
- Experiencia en gestión de otro Programa o Iniciativa Comunitaria.
- Manejo de informática.
- Conocimiento de idiomas.

Se recomienda a los candidatos que de remitir su currículum por correo, lo hagan de forma certificada para evitar extravíos y entrar en la convocatoria en el plazo determinado previamente.

Castrojeriz, a 3 de agosto de 2006. – El Presidente, Eduardo Francés Conde.

200606159/6114. – 116,00

Ayuntamiento de Villafruela

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Fernando Elena Fernández para la explotación de 500 pollos, sita en Camino Canto Gordo del término municipal de Villafruela (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Villafruela, a 2 de agosto de 2006. – El Alcalde, Jesús Maté García.

200606150/6150. – 68,00

*Notificación de la apertura de información pública
(Supuesto de no ser posible la notificación personal)*

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y

transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Fernando Elena Fernández para la explotación de 500 pollos sita en Camino Canto Gordo del término municipal de Villafruela (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

No habiendo sido posible la notificación personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a Herederos de Inocente Elena Cristóbal podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo constar que podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento.

En Villafruela, a 2 de agosto de 2006. – El Alcalde, Jesús Maté García.

200606151/6151. – 68,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Este Ayuntamiento de San Vicente del Valle, ha aprobado en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2006, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético existente en el coto de caza BU-11.002 de la localidad de San Vicente del Valle y Espinosa del Monte (Burgos), el cual se expone al público por un periodo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, procediéndose al aplazamiento de la misma sólo en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública abierta, del aprovechamiento cinegético existente en los términos municipales de San Vicente del Valle y Espinosa del Monte (Burgos), con una superficie aproximada de 736 hectáreas y que forman el coto privado de caza BU-11.002.

– *Duración:* El contrato de arrendamiento será por diez años, en coincidencia con diez temporadas de caza, empezando con la actual y finalizando la temporada 2016-2017.

– *Tipo de licitación:* Se señala en 15.000 euros al alza por cada campaña cinegética. El importe de cada anualidad se verá incrementado por la aplicación del I.P.C. marcado por el Gobierno correspondiente a cada temporada.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán por escrito en el Ayuntamiento de San Vicente del Valle en horario de atención al público (miércoles de 12 a 2), a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará una hora antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el primer sábado hábil siguiente, una vez transcurridos los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a las 12 horas.

El modelo de proposición y resto de las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público (miércoles de 12 a 2).

En San Vicente del Valle, a 7 de agosto de 2006. – El Alcalde, Román Ranedo Torres.

200606152/6152. – 124,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Contratación de las obras de edificio de usos múltiples y consultorio médico mediante procedimiento abierto por el sistema de concurso y tramitación urgente

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Edificio de usos múltiples y consultorio médico.

- b) Lugar de ejecución: Villayerno Morquillas.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 345.112,56 euros.

5. Garantía provisional: 6.902,25 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.
- b) Domicilio: Calle Real, s/n.
- c) Localidad: Villayerno Morquillas.
- d) Teléfono: 947 48 17 00.
- e) Fax: 947 48 17 00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupo tipo 2 y categoría C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

9. Apertura de las ofertas: La apertura del sobre «B» será pública y se celebrará a las 12 horas del primer martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Otras informaciones:

a) Criterios de adjudicación del concurso: Serán los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del «Boletín Oficial» de la provincia.

Villayerno Morquillas, a 18 de julio de 2006. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

200605771/6153. — 168,00

Ayuntamiento de Hurones

Contratación de las obras de renovación de la red de abastecimiento mediante procedimiento abierto por el sistema de subasta y tramitación ordinaria

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hurones.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Renovación de la red de abastecimiento.

b) Lugar de ejecución: Hurones.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 38.630,68 euros.

5. Garantía provisional: 772,61 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Hurones.
- b) Domicilio: Calle La Fuente, s/n.
- c) Localidad: Hurones.
- d) Teléfono: 947 56 04 30 (lunes de 12 a 15 horas).
- e) Fax: 947 56 04 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: En los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: El señalado en el pliego.

9. Apertura de las ofertas: La apertura del sobre «B» será pública y se celebrará a las 13 horas del primer lunes hábil día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del «Boletín Oficial» de la provincia.

Hurones, a 24 de julio de 2006. — El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200605875/6155. — 164,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Notificación de baja por caducidad de inscripción padronal

Por resolución de la Alcaldía, número 351/06, de fecha 13 de julio de 2006, se ha declarado la caducidad y se han acordado la baja de inscripciones padronales que debían renovarse en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar las notificaciones personales a los interesados, sin que hayan sido efectivas las mismas, se hacen públicas dichas notificaciones a las personas que se relacionan mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Nicolae Vasile Brandas.

Dragomir Casian.

Sergiu Adrian Casian.

Daniel Pop.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar, a 2 de agosto de 2006. — El Alcalde Presidente, José Antonio López Maraño.

200606211/6158. — 68,00